

Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.



Constitución y Reglamento

Actualización: 2024

ÍNDICE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

<u>Sumario.....</u>	<u>8</u>
---------------------	----------

<u>PREÁMBULO.....</u>	<u>9</u>
-----------------------	----------

CONSTITUCIÓN..... 10

ARTÍCULO I: NOMBRE.....	10
-------------------------	----

ARTÍCULO II: NATURALEZA.....	10
------------------------------	----

ARTÍCULO III: PRERROGATIVAS.....	10
----------------------------------	----

ARTÍCULO IV: TERRITORIO.....	11
------------------------------	----

ARTÍCULO V: PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS.....	11
--	----

ARTÍCULO VI: DECLARACIÓN DE VERDADES FUNDAMENTALES.....	12
---	----

SECCIÓN 1: LA INSPIRACIÓN DE LAS ESCRITURAS.....	12
--	----

SECCIÓN 2: EL ÚNICO DIOS VERDADERO.....	12
---	----

SECCIÓN 3: LA ADORABLE DEIDAD.....	12
------------------------------------	----

SECCIÓN 4: La Deidad del Señor Jesucristo.....	14
--	----

SECCIÓN 5: La caída del hombre.....	14
-------------------------------------	----

SECCIÓN 6: La salvación del hombre.....	14
---	----

SECCIÓN 7: Las ordenanzas de la Iglesia.....	15
--	----

SECCIÓN 8: El bautismo en el Espíritu Santo.....	15
--	----

SECCIÓN 9: La evidencia del bautismo en el Espíritu Santo..	15
---	----

SECCIÓN 10: Santificación.....	15
--------------------------------	----

SECCIÓN 11: La Iglesia.....	16
-----------------------------	----

SECCIÓN 12: El Ministerio.....	17
--------------------------------	----

SECCIÓN 13: Sanidad Divina.....	17
---------------------------------	----

SECCIÓN 14: La Esperanza Bienaventurada.....	17
--	----

SECCIÓN 15: El Reino Milenial de Cristo.....	17
--	----

SECCIÓN 16: El Juicio Final.....	17
----------------------------------	----

SECCIÓN 17: Cielos Nuevos y Tierra Nueva.....	17
---	----

SECCIÓN 18: El Diezmo.....	17
----------------------------	----

ARTÍCULO VII: Relación Orgánica.....	18
--------------------------------------	----

ARTÍCULO VIII: MIEMBROS.....	18
------------------------------	----

SECCIÓN 1: Membresía.....	18
---------------------------	----

SECCIÓN 2: Miembros de la Asamblea.....	18
---	----

ARTÍCULO IX: REUNIONES.....	18
-----------------------------	----

SECCIÓN 1: Reuniones Regulares.....	18
SECCIÓN 2: Reuniones Especiales.....	19
SECCIÓN 3: Reuniones Extraordinarias.....	19
ARTÍCULO X: OFICIALES DEL CONCILIO.....	19
SECCIÓN 1: Oficiales Ejecutivos.....	19
SECCIÓN 2: Representantes de Estado.....	19
SECCIÓN 3: Presbíteros Distritales.....	20
SECCIÓN 4: Oficiales Departamentales.....	20
ARTÍCULO XI: ORGANIZACIÓN.....	20
SECCIÓN 1: Distritos.....	20
SECCIÓN 2: Departamentos.....	20
ARTÍCULO XII: ASAMBLEAS LOCALES.....	20
ARTÍCULO XIII: DISOLUCIÓN.....	21
ARTÍCULO XIV: ENMIENDAS.....	21

REGLAMENTO 22

ARTÍCULO I: PROCESOS PARLAMENTARIOS..... 22

ARTÍCULO II: DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES..... 22

SECCIÓN 1:..... 22

SECCIÓN 2:..... 22

SECCIÓN 3:..... 22

SECCIÓN 4:..... 22

SECCIÓN 5:..... 22

ARTÍCULO III: QUÓRUM..... 23

ARTÍCULO IV: OFICIALES..... 23

SECCIÓN 1: Cualidades de los Oficiales..... 23

A) Oficiales Ejecutivos..... 23

B) Requisitos para Presidente y Vicepresidente..... 23

C) Requisitos del Secretario y Subsecretario..... 23

D) Requisitos para el Tesorero y Subtesorero..... 23

E) Síndico..... 23

F) Representantes de Estados o Síndicos..... 23

G) Presbítero de Distrito..... 24

SECCIÓN 2:Nominación y Elección..... 24

A) Oficiales Ejecutivos..... 24

SECCIÓN 3: Duración de Términos de los Oficiales..... 24

A) Oficiales Ejecutivos..... 25

B) Oficiales de Distritos..... 25

SECCIÓN 4:Vacantes..... 25

ARTÍCULO V: DEBERES DE LOS OFICIALES..... 26

SECCIÓN 1:Presidente..... 26

SECCIÓN 2: Vicepresidente.....	26
SECCIÓN 3: Secretario.....	27
SECCIÓN 4: Subsecretario.....	27
SECCIÓN 5: Tesorero.....	27
SECCIÓN 6: Subtesorero.....	28
SECCIÓN 7: Síndico.....	28
SECCIÓN 8: Síndicos de la Corporación.....	28
SECCIÓN 9: Representante de Estado.....	28
SECCIÓN 10: Comité Judicial.....	29
ARTÍCULO VI: DEPARTAMENTO MISIONERO.....	29
SECCIÓN 1: Responsabilidades.....	29
SECCIÓN 2:.....	30
SECCIÓN 3:.....	30
SECCIÓN 4: Deberes de Director del Departamento Misionero.	30
SECCIÓN 5: Deberes del Asistente Director.....	30
SECCIÓN 6: Deberes del Secretario del Departamento Misionero	31
SECCIÓN 7: Deberes del Tesorero del Departamento Misionero..	31
ARTÍCULO VII: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.....	31
SECCIÓN 1:.....	31
SECCIÓN 2:.....	31
SECCIÓN 3: Deberes del Director de Educación.....	31
SECCIÓN 4: Deberes del Asistente Director.....	32
SECCIÓN 5: Deberes del Secretario de Educación.....	32
SECCIÓN 6: Deberes del Tesorero del Departamento de Educación.	32
SECCIÓN 7:.....	32
ARTÍCULO VIII: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.....	32
SECCIÓN 1:.....	32
SECCIÓN 2:.....	33
SECCIÓN 3:.....	33
SECCIÓN 4:.....	33
SECCIÓN 5:.....	33
SECCIÓN 6:.....	34
SECCIÓN 7: Requisitos.....	34
SECCIÓN 8:.....	34
SECCIÓN 9:.....	34
SECCIÓN 10:.....	34
SECCIÓN 11:.....	34
SECCIÓN 12:.....	34
SECCIÓN 13:.....	35
SECCIÓN 14:.....	35

ARTÍCULO IX: OFICIALES DE LOS DISTRITOS, RESPONSABILIDAD.....	35
SECCIÓN 1: Presbítero Distrital.....	35
SECCIÓN 2: Asistente Presbítero.....	36
SECCIÓN 3: Secretario del Distrito.....	36
SECCIÓN 4: Tesorero del Distrito.....	36
SECCIÓN 5: Director de Educación del Distrito (I.B.I).....	37
ARTÍCULO X: INSTITUTO BÍBLICO.....	37
SECCIÓN 1: Nombre.....	37
SECCIÓN 2: Requisitos para el Director.....	37
SECCIÓN 3: Deberes del Director.....	37
SECCIÓN 4: Asignaturas.....	38
ARTÍCULO XI: COMISIONES.....	38
SECCIÓN 1: Comisiones Permanentes.....	38
A) Comité de Judicial.....	38
B) Comité de Finanzas.....	39
C) Comité de Credenciales.....	39
D) Comité de Resoluciones.....	39
E) Comité de Registro.....	40
F) Comité de Nominaciones (Pro-Selección de Oficiales) ..	40
SECCIÓN 2: Comités Temporeros.....	40
A) Comité de Auditoría.....	40
ARTÍCULO XII: REQUISITOS PARA ASPIRANTES.....	41
SECCIÓN 1: Requisitos para el Ministerio.....	41
SECCIÓN 2: Prueba de su llamamiento.....	41
SECCIÓN 3: Procedimiento para Solicitar.....	41
SECCIÓN 4: Evidencia de Aceptación.....	41
ARTÍCULO XIII: DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS.....	41
SECCIÓN 1: Ministro Ordenado.....	41
SECCIÓN 2: Licenciado (a), Predicador (a).....	42
SECCIÓN 3: Exhortadores.....	42
SECCIÓN 4: Misioneras.....	43
SECCIÓN 5: Licencia al Pastor.....	43
SECCIÓN 6: Aspirantes.....	43
ARTÍCULO XIV: REQUISITOS DE SOLICITUD.....	44
SECCIÓN 1: Renovación.....	44
SECCIÓN 2: Credenciales.....	44
A) Procedimiento inicial para reconocimiento ministerial.	44
B) Renovaciones.....	44
C) Ascenso.....	45
D) Certificado de Ordenación.....	45

SECCIÓN 3: Deberes de los Obreros y Misioneras.....	45
ARTÍCULO XV: REPROBACIÓN DE DOCTRINA Y PRÁCTICA.....	46
SECCIÓN 1: Abusos en la Mayordomía.....	46
A) Los diezmos.....	46
B) Administración de Fondos.....	46
SECCIÓN 2: Violación de la Cortesía Ministerial.....	46
SECCIÓN 3: Política.....	46
SECCIÓN 4: Sociedades Secretas.....	46
SECCIÓN 5: Uso del Púlpito.....	47
SECCIÓN 6: Errores Escatológicos.....	47
A) El Rapto Después de la Tribulación.....	47
SECCIÓN 7: Mundanalidad.....	47
SECCIÓN 8:.....	47
A) Divorcio Creyentes Divorciados.....	47
B) Personas Recasadas Durante su Vida Cristiana.....	47
C) Personas Recasadas antes de Conocer al Señor.....	48
D) Prohibición.....	48
SECCIÓN 9: Propiedades.....	48
SECCIÓN 10: Desligamiento.....	49
ARTÍCULO XVI DISCIPLINA.....	49
• SECCIÓN 1: Casos que requieren algún tipo de disciplina..	49
SECCIÓN 2: Juicio.....	50
SECCIÓN 3: Terminación de Credenciales.....	51
ARTÍCULO XVII DIVISIÓN DE TRABAJO.....	52
SECCIÓN 1: Campo de Acción.....	52
SECCIÓN 2: Distritos de Trabajo.....	52
SECCIÓN 3: Representación de Distrito.....	52
SECCIÓN 4: Nuevos Distritos.....	52
ARTÍCULO XVIII ASAMBLEAS LOCALES (IGLESIAS).....	53
SECCIÓN 1: Organización de una Iglesia.....	53
SECCIÓN 2: Derechos.....	54
SECCIÓN 3: Responsabilidades.....	54
SECCIÓN 4: Sistema Financiero.....	56
ARTÍCULO XIX: SERVICIO MILITAR.....	57
ARTÍCULO XX DEPARTAMENTOS.....	57
SECCIÓN 1: Propósitos.....	57
SECCIÓN 2: Prerrogativas.....	57
SECCIÓN 3: Embajadores del Rey.....	57
SECCIÓN 4: Mensajeras del Señor.....	58
SECCIÓN 5: Heraldos de Cristo.....	58

SECCIÓN 6: Joyas de Cristo.....	58
SECCIÓN 7: Escogidos de Cristo.....	58
SECCIÓN 8: De Publicidad.....	58
SECCIÓN 9: Constitución y Reglamento de Organizaciones.....	58
SECCIÓN 10: Custodio de los Fondos.....	58
SECCIÓN 11: Reuniones.....	59
SECCIÓN 12:.....	59
ARTÍCULO XXI ENMIENDAS.....	59
HOJA DE DECLARACIÓN.....	60

Hacia una Fundamentada Renovación: “La Revisión de la Constitución y Reglamento de Asamblea De Iglesia Pentecostal De Jesucristo, Inc.”

Sumario

En el corazón de cualquier comunidad organizada y comprometida con su propósito, se encuentra un conjunto de normas y principios que guían su funcionamiento. Para la Asamblea De Iglesia Pentecostal De Jesucristo, Inc., esta guía se encuentra en su Constitución y Reglamento. En el transcurso de los años, esta pieza fundamental ha evolucionado, adaptándose a las necesidades cambiantes y desafíos del tiempo. Sin embargo, como cualquier documento vivo, requiere de revisión y actualización periódica para asegurar su relevancia y eficacia continua. Es en este espíritu de renovación y compromiso con la excelencia que nos encontramos hoy, para compartir los frutos de un arduo trabajo: la revisión de nuestra Constitución y Reglamento.

La revisión de nuestra Constitución y Reglamento surge de la solicitud del Cuerpo Ejecutivo, reconociendo la necesidad de ordenar y actualizar adecuadamente nuestras normas fundamentales. El principal objetivo ha sido identificar y corregir omisiones importantes, así como abordar los problemas de mayor relevancia que surgen en nuestro concilio. En este proceso, nos hemos comprometido a garantizar que nuestra Constitución y Reglamento reflejen fielmente los valores y principios que nos guían como comunidad de fe.

Nuestro enfoque durante la revisión ha sido meticuloso y completo. Hemos utilizado una variedad de fuentes, desde la Constitución y Reglamento vigente hasta las enmiendas aprobadas y las actas de reuniones previas. A pesar de los desafíos encontrados, como la falta de registros formales de algunas enmiendas, nuestro compromiso con la integridad y la transparencia ha sido primordial. Además, hemos iniciado un registro exhaustivo de enmiendas para garantizar una gestión más efectiva en el futuro.

Esta labor no habría sido posible sin la dedicación y colaboración de un equipo comprometido. Agradecemos sinceramente la valiosa cooperación del Rev. Héctor L. Ramos, la Lic. Ana Sosa, el Exh. Jonathan J. Pérez y el Exh. Christofer Cuartas. Su experiencia y compromiso han enriquecido enormemente este proceso de revisión.

El resultado de nuestra revisión es un documento sustancialmente ampliado y corregido. Hemos abordado omisiones importantes y hemos mejorado la coherencia y la claridad del texto. Al comparar esta versión revisada con la original, es evidente el progreso significativo que hemos logrado. Confiamos en que esta revisión será de gran utilidad para toda nuestra comunidad, alineando nuestras normas con nuestra identidad y propósito compartidos.

En conclusión, la revisión de nuestra Constitución y Reglamento representa un paso importante en nuestro continuo viaje de crecimiento y fortalecimiento como comunidad de fe. Agradecemos el apoyo y la participación de todos los miembros de nuestra Asamblea. Ahora, con esta versión revisada en nuestras manos, estamos listos para avanzar con confianza en la realización de nuestra misión compartida. Aunque aún queda mucho trabajo por delante, que esta revisión sea un testimonio de nuestro compromiso con la excelencia y la fidelidad a nuestros principios fundamentales.

Sinceramente,

El comité de Resoluciones,

Rev. Hector L. Ramos, Pensilvania

Lic Ana Sosa, Wisconsin

Exh. Jonathan J Pérez, Puerto Rico

Lic. Christopher J Cuartas Pensilvania



**ASAMBLEA DE IGLESIA PENTECOSTAL DE
JESUCRISTO, INC.
DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL**

PREÁMBULO

POR CUANTO:

El manifiesto propósito de Dios, nuestro padre celestial es: 1) Llamar y separar del mundo a un pueblo salvado por la sangre de su hijo amado Jesucristo. 2) Recibir adoración de todo ser humano, y, 3) Edificar el cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo. Este pueblo salvado constituye el cuerpo o la iglesia de Jesucristo, (la iglesia), edificada y establecida sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, siendo Jesucristo mismo la principal piedra angular.

POR CUANTO:

Los miembros del cuerpo, la Iglesia de Jesucristo, deben buscar la unión del Espíritu en lazos o nexos de paz y amor congregándose regularmente para la oración, la adoración, la comunión, el consejo y la instrucción de la Palabra de Dios, con el fin de fomentar y propagar la obra del ministerio y el ejercicio de los dones espirituales provistos para la Iglesia según lo enseña el Nuevo Testamento.

POR CUANTO:

Es evidente que las iglesias primitivas de la era apostólica se asociaban y congregaban en confraternidad como un cuerpo representativo de creyentes salvos y llenos del Espíritu Santo; dicho cuerpo comisionaba maestros, evangelistas y pastores para la obra en las congregaciones locales, bajo la dirección de Espíritu Santo.

POR TANTO:

RESUÉLVASE; Que nos constituyamos en una fraternidad cooperativa de hermanos e iglesias de la misma fe, doctrina y prácticas netamente pentecostales; en los Estados Unidos y en otros países, bautizados en el Espíritu Santo; siendo nuestro objetivo principal, fomentar cultos y actividades de acuerdo al orden escriturar bíblico; conservar la armonía, la unidad, la adoración, el trabajo y los negocios del Señor, y oponerse a métodos, doctrinas y conducta anti bíblica en un esfuerzo por guardar la unidad del Espíritu del vínculo de la paz. Luchando para mantener la fraternidad y el amor entre los siervos de Dios, "...hasta que alcancemos la medida y la plenitud de Cristo, a un varón perfecto..." (Efesios 4:13) y así estar preparado para la inminente venida del Señor Jesús.

RESUÉLVASE, además; que por decisión unánime de la (10) Décima Conferencia celebrada en la Iglesia; situada en 220 E. 118 St., New York City, N.Y. en el mes de Julio de 1961, por acuerdo general, nos constituyamos en el Concilio General "Asamblea De Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", y nuestro gobierno y buen entendimiento en doctrina, conducta y obra del ministerio; aceptamos la siguiente Constitución y Reglamento.

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO I: NOMBRE

Nuestro nombre será: Asamblea De Iglesia Pentecostal De Jesucristo, Inc.

1. **La Bandera:** El nombre oficial de la bandera del concilio será: Bandera de la A. de I.P. de J. Inc. Su forma es rectangular, con el fondo azul celeste, una aureola de rama verdes de olivo a la redonda (alrededor en el centro) y dentro de un cordero blanco encima de una Biblia negra, sujetando o portando una asta de madera color marrón con una cruz y su veleta o bandera roja. Núm. 2:2, Salmos 60:4, Cant. 2:4, Isa. 18:3, Isa. 59:19.
2. **Emblema:** "Insignia". La aureola de ramas verde de olivo, el cordero, La Biblia, la asta de madera en forma de cruz y su veleta o bandera roja.

A. La aureola de ramas verdes de olivo: "Victoria". Gen. 8:11, 1Juan 5:4, Apoc. 15:2, Os. 14:6, Salmos 128:3, Prov. 4:9, 2Tim. 4:8, Sant. 1:12, Apoc. 2:10.

B. Cordero: "Nuestro Señor Jesucristo". Gen. 22:8, Apoc. 17:14, Is. 53:7, Juan 1:29:36, Apoc. 5:12, Apoc. 7:10.

C. La Biblia: "Las Sagradas Escrituras, "La Palabra de Dios, "Nuestra única regla de Fe." Ex. 32:16, Mt. 22:29, Luc. 4:21, Luc. 24:27, Luc. 24:45, Juan 5:39, 2 Tim. 3:15, 2 Tim. 3:16.

D. El Asta de Madera: "La Cruz". Núm. 21:8, Juan 3:14, 1 Ped. 2:24, Hech. 2:23, Hech. 2:26, Mt. 27:32, Juan 19:17, Col. 1:20.

E. Bandera Roja: "La Sangre del Sacrificio." Zac. 9:11, Mt. 26:28, Juan 19:34, Ef.1:7, Heb. 9:22, 1 Ped. 1:2, 1 Juan 1:7.

ARTÍCULO II: NATURALEZA

El concilio de "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", es una fraternidad cooperativa basada en acuerdos mutuos y sin usurpación de derechos, voluntariamente aceptados por sus miembros en conferencias anuales y reuniones extraordinarias convocadas para tal fin y ejecutadas por los varios cuerpos legalmente constituidos y autorizados.

ARTÍCULO III: PRERROGATIVAS

Las prerrogativas del Concilio "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", serán:

1. Aprobar toda enseñanza, conducta y métodos que estén en conformidad a las Sagradas Escrituras, y desaprobando toda enseñanza, conducta o métodos que sean anti bíblicos.
2. Animar y promover el evangelismo tanto en los lugares donde tenemos congregaciones como en todo sector del país y por todo el mundo.

3. Promover, proveer y cultivar la comunión entre los cristianos de la misma fe.
4. Establecer y mantener tantos departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del Evangelio y la obra de esta fraternidad pentecostal.
5. Tener el derecho de poseer, fideicomiso, usar, vender, comprar, traspasar, hipotecar, alquilar y disponer de cualquier propiedad, mueble o inmueble, como sea necesario para el adelanto de la obra. Toda compra y venta a nombre del concilio será firmada por el presidente, secretario u otro oficial autorizado.
6. Examinar a los candidatos para el ministerio y otorgar licencia para predicar y ordenar al pleno ministerio a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por las normas del Concilio, en conformidad con las Escrituras (1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:5-9).
7. Elegir sus propios oficiales, nombrar comisiones, hacer los arreglos pertinentes para celebrar sus propias reuniones y gobernarse así mismo.
8. Elegir sus propios oficiales para el comité judicial en cada distrito.

ARTÍCULO IV: TERRITORIO

Nuestro territorio comprenderá: Estados Unidos, Puerto Rico, países latinoamericanos y cualquier rincón del mundo donde sea necesario el Evangelio.

ARTÍCULO V: PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

Los principios y propósitos del Concilio “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.” representa de la manera más detallada posible, el cuerpo de Cristo, tal como se describe en el Nuevo Testamento. Reconociendo los principios inherentes del cuerpo de Cristo y de esta comunión, especialmente los de unidad, cooperación e igualdad. Esta entidad reconoce que dichos principios le ayudarán a cumplir su razón prioritaria de existir como una agencia de Dios para evangelizar al mundo.

Los propósitos del Concilio “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.”, serán los siguientes:

1. Mantener los altos conceptos de la comunión cristiana tal como están declarados en la Palabra de Dios.
2. Proclamar la soberanía del Señor Jesucristo en todos los aspectos de la vida.
3. Poner en práctica los principios de unidad que nos enseñan las Sagradas Escrituras, expresándolos mediante una cooperación mutua, real y efectiva sin diferencia de color, sexo o raza, teniendo por base la igualdad de todos los cristianos.
4. Fomentar y promover la acción conjunta de las congregaciones afiliadas para realizar proyectos que son indispensables al desarrollo de una hermandad Cristiana, tales como:
 - a) Planear retiros, servicios de confraternidad, actividades de hermandad y todo aquello que estimule el logro del desarrollo de un ministerio dinámico, fomentando así la integridad del carácter cristiano.

- b) Cumplir con la Gran Comisión de propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios posibles. Promover el interés misionero entre los miembros de nuestras iglesias, a fin de que sostengan la obra misionera de manera sistemática (Mateo 28:18-20; Marcos 16:15-20; Hechos 1:8).
 - c) Revisar los sistemas y métodos pedagógicos utilizados por las congregaciones locales en sus escuelas dominicales, haciendo recomendaciones y uniéndolas al ideal y carácter de nuestra misión. (Mateo 28:19-20).
 - d) Mantener institutos bíblicos para la preparación y enseñanza de nuestros obreros.
 - e) Tomar parte activa en la planificación del trabajo a realizarse anualmente por nuestro Concilio, determinando prioridades de trabajo de acuerdo con las necesidades existentes.
5. Recomendar esta unidad de propósitos y acción entre las congregaciones sin pretender la uniformidad forzada, pues el Concilio reconoce el gobierno propio de cada congregación dentro del Concilio.

ARTÍCULO VI: DECLARACIÓN DE VERDADES FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra regla de fe y práctica completamente suficiente. Por lo tanto, el propósito de esta Declaración de Verdades Fundamentales es presentar las bases para establecer la confraternidad entre nosotros, es decir, que todos hablemos la misma cosa (1 Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología utilizada en esta declaración no es, ni pretendemos que sea inspirada. Sin embargo, las verdades aquí declaradas se consideran esenciales para un ministerio evangélico completo. No pretendemos que nuestra declaración contenga todas las verdades de la Biblia, pero cubre nuestras necesidades esenciales en relación a estas doctrinas fundamentales.

SECCIÓN 1: LA INSPIRACIÓN DE LAS ESCRITURAS

Las Sagradas Escrituras, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, son verbalmente inspiradas de Dios y son la revelación de Dios al hombre, la infalible y autoritativa regla de fe y conducta (2 Timoteo 3:15; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:21).

SECCIÓN 2: EL ÚNICO DIOS VERDADERO

El único Dios verdadero se ha revelado así mismo como el propio existente, eterno "YO SOY" el Creador del cielo y tierra y el Redentor de la raza humana. Él se ha revelado también manifestando los principios de parentesco y asociación, como el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10-11; Mateo 28:19; Lucas 3:22).

SECCIÓN 3: LA ADORABLE DEIDAD

a) Definición de términos

Los términos "trinidad y personas" según se relacionan con la Santa Trinidad, aunque no se hallan en las Escrituras, están en armonía con ellas. Por lo tanto, podemos comunicar a otros nuestros conocimientos inmediatos de la doctrina de Cristo con respecto a Dios, en distinción de los muchos dioses y los muchos señores. En consecuencia podemos hablar con propiedad de nuestro Señor Dios, quien es un solo Señor, como una Trinidad y como un ser de tres personas y al mismo tiempo estar respaldados por las Sagradas Escrituras. Como ejemplo, podemos citar (Mateo 28:19; 2 Corintios 13:14; Juan 14:16-17).

b) Distinción y parentesco de la Deidad

Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad, a las cuales designó con términos específicos de relación y parentesco, como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Sin embargo, esta distinción y parentesco, en cuanto a su modo se refiere, es inescrutable e incomprensible, ya que es inexplicable (Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; Mateo 11:25-27; 28:19; 2 Corintios 13:14; 1 Juan 1:3-4).

c) Unidad del ser único: Padre, Hijo y Espíritu Santo

De consiguiente hay algo en el Hijo que lo constituye a Él, el Hijo, y no al Padre; hay algo en el Espíritu Santo que lo constituye a Él, el Espíritu Santo y no al Padre ni al Hijo. Por lo tanto, el Padre es el que engendra, el Hijo es el engendrado, y el Espíritu Santo es aquel que procede del Padre y del Hijo. Así que, por cuanto estas tres personas en la Deidad están en perfecta unidad, hay un solo Dios Todopoderoso y tiene un solo nombre (Juan 1:18; 17:11,21; Zacarías 14:9, Juan 15:26).

d) Identidad y cooperación en la Deidad

El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo no son idénticos en cuanto a persona, ni están confundidos en cuanto a parentesco, ni están divididos en cuanto a la Deidad, ni son opuestos en cuanto a la cooperación. El Hijo está en el Padre y el Padre en el Hijo en cuanto a las relaciones. El Padre no procede del Hijo, pero el Hijo procede del Padre en cuanto a la autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo en cuanto a su naturaleza, parentesco, cooperación y autoridad. En consecuencia ninguna de las tres personas en la Deidad existe u opera separada o independientemente de las demás (Juan 5:17-30,32,37; Juan 8:17,18).

e) El título "Señor Jesucristo"

El título "Señor Jesucristo", es un nombre propio. Nunca se le aplica en el nuevo testamento ni al Padre ni al Espíritu Santo. Pertenece, por lo tanto, exclusivamente al Hijo de Dios (Romanos 1:1-3,7; 2 Juan 3).

f) El Señor Jesucristo, Dios con nosotros

El Señor Jesucristo, en cuanto a naturaleza divina y eterna, es el propio y unigénito Hijo del Padre, pero en cuanto a naturaleza humana, es el legítimo Hijo del Hombre. Por consiguiente, es reconocido como Dios y como Hombre; y siendo Dios y Hombre, es "Emmanuel", Dios con nosotros (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2,10,14; Apocalipsis 1:13, 17).

g) El título "Hijo de Dios"

Siendo que el nombre "Emmanuel" comprende tanto a Dios como al hombre en la misma persona, nuestro Señor Jesucristo, se entiende que el título "Hijo de Dios" describe su propia Deidad, y el título "Hijo de Hombre", describe su propia humanidad. Por consiguiente, el título "Hijo de Dios" pertenece al orden de la eternidad, mientras que el título "Hijo del Hombre" pertenece al orden temporal (Mateo 1:21-23; 2 Juan 3:8; Hebreos 7:3; 1:1-13).

h) Transgresión de la doctrina de Cristo

Por lo tanto, transgresión de la doctrina de Cristo, consiste en afirmar que Jesucristo obtiene su título "Hijo de Dios" únicamente debido a la encarnación. Por consiguiente, negar que el Padre es un Padre eterno y real y que el Hijo es un Hijo real y eterno equivale a negar la distinción y relación en la Deidad. Negar al Padre y al Hijo constituye una falta de comprensión de la verdad de que Jesucristo ha venido en carne (Juan 1:1, 2, 14, 18, 29, 49; 1 Juan 2:22, 23; 4:1-5; 2 Juan 9; Hebreos 12:2).

i) Exaltación de Jesucristo

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, habiendo hecho Él mismo la expiación por nuestros pecados, se sentó a la diestra de Dios en las alturas, sujetándose a Él ángeles, principados y potestades. Habiendo sido hecho Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo para que toda rodilla se doble en el nombre de Jesús y confiese que Jesucristo es el Señor para gloria de Dios Padre, hasta el tiempo del fin cuando el Hijo se sujetará al Padre; para que Dios sea todo en todo (Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:25-28; Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22).

j) Igual honor al Padre como al Hijo

Por cuanto el Padre ha dado todo el juicio al Hijo, no sólo es el explícito deber de todos en los cielos y en la tierra doblar rodillas ante Él; sino que también es gozo inefable en el Espíritu Santo atribuir al Hijo todos los altos atributos de la Deidad, además del honor y la gloria manifiestos en todos los nombres y títulos de la Deidad, a excepción de aquellos que indican parentesco; (véanse los párrafos b,c, y d) honrando así al Hijo así como honramos al Padre (Juan 5:22,23; Filipenses 2:8,9; 1 Pedro 1:8; Apocalipsis 4:8-11; 5:6-14; 7:9,10).

SECCIÓN 4: La Deidad del Señor Jesucristo

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios.

Las Escrituras declaran:

- a) Su nacimiento virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31-35).
- b) Su vida sin pecado (Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22).
- c) Sus milagros (Hechos 2:22; 10:38.)
- d) Su obra de sustitución en la cruz (1 Corintios 15:3; 2 Corintios 5:21).
- e) Su resurrección corporal de entre los muertos (Mateo 28:6; Lucas 24:39; 1 Corintios 15:4).
- f) Su exaltación a la diestra de Dios (Hechos 1:9; 2:33; Filipenses 2:9-11; Hebreos 1:3).

SECCIÓN 5: La caída del hombre

El hombre fue creado justo y bueno, porque Dios dijo: "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza". Mas el hombre, por transgresión voluntaria cayó, y por lo tanto no solo experimentó la muerte física sino también la muerte espiritual, que es la separación de Dios, (Génesis 1:26,27; 2:17; 3:6; Romanos 5:12-19).

SECCIÓN 6: La salvación del hombre

La única esperanza de redención que tiene el hombre es a través de la sangre derramada por Jesucristo el Hijo de Dios.

a) Condiciones para la salvación

La salvación se recibe por el arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo por el lavado de la regeneración y la renovación del Espíritu Santo, siendo justificado por gracia a través de la fe, y llegando a ser heredero de Dios según la esperanza de la vida eterna (Lucas 24:47; Juan 3:3; Romanos 10:13-15; Efesios 2:8; Tito 2:11;3:5-7).

b) Las evidencias de la salvación

La evidencia interna de la salvación para el creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo (Romanos 8:16). La evidencia externa para toda persona es una vida de justicia y santidad verdadera (Efesios 4:24; Tito 2:12).

SECCIÓN 7: Las ordenanzas de la Iglesia

a) El bautismo en agua

La ordenanza del bautismo por inmersión se ordena en las Escrituras. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor deben ser bautizados. De esta manera testifican ante el mundo que han muerto con Cristo y han sido resucitados con Él para caminar en una vida (Mateo 28:19, Marcos 16:16, Hechos 10:47-48, Romanos 6:4).

b) Santa Comunión

La cena del Señor, que consiste en la participación de los elementos, el pan y el fruto de la vid, es la expresión simbólica que denota nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4); Es un memorial de sus sufrimientos y muerte (1 Corintios 11:26); una profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26); y una ordenanza para todos los creyentes "hasta que Él venga".

SECCIÓN 8: El bautismo en el Espíritu Santo

Todos los creyentes tienen el derecho y deben ardientemente buscar la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, de acuerdo con el mandato del Señor Jesucristo. Esta era la experiencia general en la iglesia primitiva cristiana. Con el bautismo viene una investidura de poder para la vida y el servicio, lo mismo que la concesión de los dones espirituales y su uso en la obra del ministerio (Lucas 24:49; Hechos 1:4,8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia es distinta y posterior a la experiencia del nuevo nacimiento (Hechos 11:14-16; 15:7-9; 8:12-17; 10:44-46).

Con el Bautismo del Espíritu Santo viene una experiencia que es como una inundación del Espíritu (Juan 7:37-39; Hechos 2:43; Hebreos 12:28), una consagración ardiente a Dios y dedicación a su obra (Hechos 2:42), y un ferviente amor por Cristo, por su Palabra y por los perdidos (Marcos 16:20).

SECCIÓN 9: La evidencia del bautismo en el Espíritu Santo

El bautismo del Espíritu Santo en los creyentes se evidencia con la señal física de hablar en otras lenguas según el Espíritu de Dios los dirige (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en este caso es idéntico en esencia al don de lenguas (1 Corintios 12:4-10,28), pero diferente en propósito y uso.

SECCIÓN 10: Santificación

La santificación es un acto de separación de lo malo y de dedicación a Dios (Romanos 12:1,2; 1 Tesalonicenses 5:23; Hebreos 13:12). Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de "santidad, sin la cual nadie verá al Señor" (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer al mandamiento de: "Sed santos como Yo soy santo" (1 Pedro 1:15,16).

La santificación se realiza en el creyente por su reconocimiento e identificación con Cristo en su muerte y resurrección. El creyente vive diariamente por fe en esta unión con Cristo y se ofrece continuamente al dominio del Espíritu Santo de todas las facultades. (Romanos 6:1-11,13; 8:1-13; Gálatas 2:20; Filipenses 2:12,13; 1 Pedro 1:5). La santificación requiere la disposición de parte nuestra a someternos a ciertas doctrinas de acuerdo al sexo.

a) El varón

Todo caballero creyente debe presentar buen testimonio en su hogar, en la comunidad donde vive, en el lugar de trabajo y en todo lugar en que se encuentre. Debe estar vestido en forma decorosa y debe usar un vocabulario adecuado y propio de un creyente, evitando palabras vanas y chistes de doble sentido en todo momento. Esto es aplicable también a jóvenes.

b) La mujer

Toda dama y/o jovencita creyente, necesariamente debe presentar un buen testimonio en todo lugar en que se encuentre. Sus vestiduras tienen que ser honestas conforme a lo establecido en las Sagradas Escrituras, evitando todo vestigio de sensualidad, de forma tal que glorifique el nombre de Dios en todo. Su cabello debe ser naturalmente largo.

Además, evitará el uso de pinturas, pantallas, aretes, collares y cadenas de tipo alguno. Toda dama o jovencita creyente tiene que predicar con su testimonio y decir que están comprometida con Jesucristo y sus enseñanzas. Todo creyente debe procurar la unidad de la iglesia y debe formar parte y fomentar todas las actividades que propendan a la unidad del cuerpo de Cristo (2 Corintios 5:17; 1 Juan 5:18-20; Génesis 3:7,10-11, 21; Apocalipsis 3:18; Isaías 3:18-24; 1 Timoteo 2:9; 2 Reyes 9:30; Apocalipsis 2:20-21; Jeremías 4:30; 1 Corintios 11:14-16; 1 Pedro 3:2-4; 1 Corintios 6:12).

SECCIÓN 11: La Iglesia

La iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios, a través del Espíritu Santo, divinamente designada para el cumplimiento de su gran comisión. Cada creyente, nacido del Espíritu Santo, es parte integral de la congregación de los primogénitos, cuyos nombres están inscritos en los cielos (Efesios 1:22,23; 2:22; Hebreos 12:23).

Siendo que el propósito de Dios concerniente al hombre es de buscar y salvar lo que se había perdido, ser adorado por el hombre, y edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo, la razón principal de ser de la “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo” como parte de la Iglesia es:

- a)** Ser un cuerpo en la cual el hombre pueda adorar a Dios (1 Corintios 12:13).
- b)** Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo (Hechos 1:8; Mateo 28:19,20; Marcos 16:15-16).
- c)** Ser un canal para que el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos perfeccionados a la imagen de su Hijo se efectúe (Efesios 4:11-16; 1 Corintios 12:28; 14:12).

La “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo Inc.”, existe para dar continuo énfasis en los puntos señalados previamente, en la forma apostólica neotestamentaria, enseñando y estimulando a los creyentes a ser bautizados en el Espíritu Santo.

Esta experiencia:

- 1.** Los capacita para evangelizar en el Poder del Espíritu Santo, acompañándolos con señales sobrenaturales (Marcos 16:15-20; Hechos 4:29-31; Hebreos 2:3,4).
- 2.** Añade una dimensión necesaria a la adoración y a la relación con Dios (1 Corintios 2:10-16; 12:13-14).

3. Los capacita para responder a la obra completa del Espíritu Santo, expresando el fruto, dones y ministerios, como en los tiempos neotestamentarios, para la edificación del Cuerpo de Cristo (Gálatas 5:22-26; 1 Corintios 14:12; Efesios 4:11-12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

SECCIÓN 12: El Ministerio

Un ministerio divinamente llamado y ordenado ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo, con un triple propósito de dirigir a la Iglesia en:

1. La evangelización del mundo (Marcos 16:15-20),
2. La adoración a Dios (Juan 4:23-24),
3. La edificación del cuerpo de los santos, para perfeccionarlos a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11-16).

SECCIÓN 13: Sanidad Divina

La sanidad divina es una parte integrante del Evangelio. La liberación de toda enfermedad nos ha sido provista a través del sacrificio expiatorio de Cristo. Es un privilegio de todos los creyentes (Isaías 53:4; Mateo 8:16-17; Santiago 5:14-16).

SECCIÓN 14: La Esperanza Bienaventurada

La resurrección de aquellos que duermen en Cristo y su traslado junto con aquellos que estén vivos en el momento de la venida del Señor es la esperanza eminente y bendita de la Iglesia (1 Tesalonicenses 4:16-17; Romanos 8:23; Tito 2:13; 1 Corintios 15:51-52).

SECCIÓN 15: El Reino Milenial de Cristo

La segunda venida de Cristo incluye el rapto de los santos, lo cual constituye la bendita esperanza del creyente, seguido por el visible retorno de Cristo con sus santos para reinar en la tierra por mil años (Zacarías 14:5; Mateo 24:25,30; Apocalipsis 1:7; 19:11-14; 20:1-6). El reino milenial traerá la salvación de Israel como nación (Ezequiel 37:21-22; Sofonías 3:19,20; Romanos 11:26,27) y el establecimiento de paz universal (Isaías 11:6-9; Salmo 72:3-8; Miqueas 4:3-4).

SECCIÓN 16: El Juicio Final

Habrà un juicio final en el cual todos los inicuos muertos se levantarán y serán juzgados según sus obras, todo aquel cuyo nombre no se halle en el libro de la vida, junto con el Diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta serán consignados a eterno castigo en el lago de fuego y azufre, que es la muerte segunda (Mateo 25:46; Marcos 9:43-48; Apocalipsis 19:20; 20:11-15; 21:8).

SECCIÓN 17: Cielos Nuevos y Tierra Nueva

“Pero nosotros esperamos, según sus promesas, cielos nuevos y tierra nueva, en los cuales mora la justicia.” (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21:22).

SECCIÓN 18: El Diezmo

- a) Nuestros ministros recibirán su sostenimiento por medio de los diezmos y de las ofrendas de las iglesias locales. Cada iglesia debe sostener a su Pastor, ya que el obrero es digno de su salario (Mateo 10:10), y enviando el diezmo del diezmo para el sostenimiento del Concilio General “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo Inc.” (Nehemías 10:38).

- b) Toda persona que sea aceptada como miembro, quedará comprometida a cumplir sus deberes religiosos y financieros.
- c) Es deber sagrado aceptar el plan que Dios ha tenido desde el principio para el sostenimiento del ministerio. Lo dicen las Sagradas Escrituras, "...Y le dio Abram los diezmos de todo." (Génesis 14:20). La ley demanda el diezmo (Levítico 27:30). Pablo nos dice: "Así también ordenó el Señor a los que anuncian el evangelio, que vivan del evangelio." (1 Corintios 9:7-17).
- d) Todos los obreros pagarán sus diezmos a la iglesia a la cual pertenecen, de no hacerlo, se considerará razón suficiente para no renovar su credencial.
- e) Los diezmos serán usados únicamente para el sostenimiento de la obra, salario del pastor y la propagación del evangelio y no podrán usarse para otros fines.

ARTÍCULO VII: Relación Orgánica

El Concilio "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", ha de continuar sus actividades a través de sus oficinas generales ubicada en: 1908 Humboldt Blvd, Chicago, IL 60647 y en todos los Distritos.

ARTÍCULO VIII: MIEMBROS

SECCIÓN 1: Membresía

Los miembros del Concilio "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", serán los ministros, obreros y misioneras que predicán el evangelio de acuerdo con los requisitos establecidos. Estos miembros deberán tener sus credenciales debidamente autorizadas y firmadas por el presidente y el secretario. Deben haber cumplido con sus deberes financieros con el Distrito y estar debidamente acreditados en el mismo.

- a) Todas las asambleas soberanas que hayan sido debidamente reconocidas por el Concilio General y el Distrito.
- b) Todas las asambleas dependientes y misiones que se hayan afiliado debidamente al Concilio General y al Distrito.

SECCIÓN 2: Miembros de la Asamblea

Esta se constituirá de los ministros ordenados, predicadores licenciados, exhortadores y misioneras cuyos nombres aparezcan en los registros, y los delegados laicos por las iglesias afiliadas. Las congregaciones con 100 miembros en plena comunión o menos tendrán derecho a un delegado y las congregaciones con más de 100 miembros tendrán derecho a dos delegados. Los delegados serán laicos y presentarán una carta firmada por su pastor y secretario de la iglesia, la cual los acreditará. Estos tendrán el derecho de voz y voto en nuestras reuniones del Concilio General.

ARTÍCULO IX: REUNIONES

SECCIÓN 1: Reuniones Regulares

El Concilio "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc." tendrá una reunión anual en el mes de junio, la última semana. El tiempo y lugar lo decidirá el Comité Ejecutivo y deberá anunciarse el último día de Convención anual.

SECCIÓN 2: Reuniones Especiales

Cuando algún caso urgente lo amerite, el Comité Ejecutivo está autorizado para convocar a una sesión especial.

SECCIÓN 3: Reuniones Extraordinarias

Se le concede a cualquier ministro ordenado el derecho de iniciativa para pedir una reunión extraordinaria cuando la ocasión así lo exija. Dicha petición con las correspondientes razones, será sometida al Comité Ejecutivo firmada por no menos de 10% de los ministros ordenados del Concilio de su Distrito, quienes emitirán la convocatoria si dicho cuerpo lo creyere conveniente.

ARTÍCULO X: OFICIALES DEL CONCILIO

SECCIÓN 1: Oficiales Ejecutivos

a) Oficiales y sus términos.

La junta directiva estará compuesta de siete (7) miembros, cuyos términos serán de dos (2) años. Estos términos expiran en forma alterna. El comité de selección de candidatos seleccionará los candidatos de entre personas con experiencia y habilidad, cuya vida ministerial sea sin tacha. Suscitándose una vacante entre los oficiales del Concilio por causa de muerte, renuncia, enfermedad o cualquier otra causa los miembros restantes del Cuerpo Ejecutivo, junto con los Presbíteros Distritales, cubrirán dicha vacante en forma interina hasta la próxima Conferencia anual.

b) Directiva de la Corporación.

La directiva de la Corporación del Concilio General, consistirá del Presidente general, el Secretario general y el Tesorero general, junto con otros oficiales que sean autorizados.

c) Esta Corporación tendrá poder para:

1. Tener el derecho de: Fiduciario, usar, vender, comprar, traspasar, hipotecar, alquilar y disponer de cualquier propiedad ya sea mueble o inmueble, según sea necesario para el adelanto de la obra. Velarán y cuidarán diligentemente del crecimiento material, económico y espiritual del concilio.
2. Elegir sus propios oficiales, nombrar comisiones, hacer los arreglos pertinentes para celebrar sus propias reuniones y gobernarse así mismo.
3. Examinar los candidatos para el ministerio, otorgar licencias para predicar y ordenar al pleno ministerio a todos los que cumplan los requisitos establecidos por las normas del Concilio, en conformidad a las Escrituras (1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:5-9).

SECCIÓN 2: Representantes de Estado

a) Su término

El Representante de Estado estará compuesto por un ministro ordenado que posea madurez, experiencia, habilidad, y cuya vida y ministerio sean irrevocables. Su responsabilidad será representar a la organización en todos los aspectos de su obra e intereses en el estado correspondiente. Su mandato será indeterminado o hasta que el Cuerpo Ejecutivo lo considere conveniente.

b) Autorización

El Representante es el único autorizado del Concilio General para tomar acuerdos oficiales cuando dicho Concilio no esté en sesión, esto es respecto a los asuntos legales del estado que representa. Entiéndase:

- a) Incorporaciones
- b) Cuentas bancarias
- c) Seguros, propiedades y auto.

SECCIÓN 3: Presbíteros Distritales

a) Su término

La duración del Presbítero, será de dos (2) años, y puede ser reelecto cuantas veces la asamblea quiera. Será electo en su respectivo distrito en la última reunión distrital. Tiene que haber sido ordenado al pleno ministerio, por no menos de tres (3) años consecutivos; cuya vida y ministerio sean irrevocables. Serán electos el mismo año electoral del presidente, secretario y tesorero ejecutivos.

SECCIÓN 4: Oficiales Departamentales

- a)** Los oficiales de los diversos departamentos, especificados en la Constitución; serán elegidos de acuerdo con sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO XI: ORGANIZACIÓN

SECCIÓN 1: Distritos

Con el fin de promover el programa y facilitarle el trabajo, el Concilio será dividido en Distritos.

SECCIÓN 2: Departamentos

- a)** De Misiones Domésticas y Foráneas.
- b)** De Educación y Escuela Dominical.
- c)** De Evangelismo Y Ensanchamiento "Palabra De Poder (resolución adoptada 2024)
- d)** De Seguro y Benevolencia.
- e)** De Publicidad.
- f)** Asociación Internacional de Caballeros "Heraldos de Cristo".
- g)** Asociación Internacional de Damas "Mensajeras del Señor".
- h)** Asociación Internacional de Jóvenes "Embajadores del Rey".
- i)** Asociación Internacional de Juveniles. "Los Escogidos de Cristo".
- j)** Asociación Internacional de Niños "Joyas de Cristo".

ARTÍCULO XII: ASAMBLEAS LOCALES

Todos los verdaderos creyentes pentecostales y que acepten sus obligaciones correspondientes de mantener el orden escriturar como asamblea local; y que deseen ser reconocidas para trabajar en armonía con el Concilio "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.", harán una solicitud de reconocimiento y podrán ser reconocidas de la manera siguiente:

a) Iglesias Afiliadas al Concilio

Todas las iglesias afiliadas al Concilio General, tienen que aceptar la Constitución y Reglamento de “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.”, cumpliendo con ceder sus derechos sin perder su soberanía. Una iglesia afiliada debe cooperar en la obra y en el sostenimiento del Concilio General y en el programa del distrito. Es su deber enviar delegados al Concilio General.

b) Misiones dependientes del Concilio

Estas consistirán de grupos de cristianos pentecostales que hayan llegado a su existencia como resultado del esfuerzo evangelístico de obreros de la “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.”, que estén en estado de formación. Estarán bajo la vigilancia de los oficiales del distrito.

c) Iglesias cooperadoras (A Prueba)

Aquellos grupos de creyentes que así mismos se asocian con el fin de promover la evangelización de las almas, como también con el fin de edificar el cuerpo de Cristo; que hayan alcanzado el número de miembros, la madurez y responsabilidad que la Constitución y el Reglamento del Concilio General requiere. Pasarán a ser reconocidas como Iglesias soberanas.

ARTÍCULO XIII: DISOLUCIÓN

Los bienes del Concilio “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.”, una corporación del estado de New York, son dedicados irrevocablemente para fines religiosos o de beneficencia, lo cual se especifica detalladamente en sus acuerdos oficiales y aquí en los artículos de esta Constitución.

En caso de liquidación, disolución, revocación de su reglamento o abandono de los propósitos fijados, después de pagar las deudas y obligaciones de la corporación, lo restante no quedará en beneficio de ninguna persona, o personas, sino que serán donadas a una o más instituciones no lucrativas que estén exoneradas de impuestos, bajo la sección 501 (c) (3) de impuestos de Estados Unidos, que gocen de toda exoneración.

ARTÍCULO XIV: ENMIENDAS

Esta Constitución puede ser enmendada por el voto de 2/3 partes de los constituyentes en Asamblea Anual.

- a)** Las enmiendas deberán ser presentadas a los Oficiales Ejecutivos del Concilio y al Comité de resoluciones con 90 días de anticipación.
- b)** Estas propuestas enmiendas serán a su vez informadas al Cuerpo Ministerial, con 30 días por anticipación para ser consideradas en la Asamblea Anual.

REGLAMENTO

ARTÍCULO I: PROCESOS PARLAMENTARIOS

En orden de facilitar el trabajo del concilio Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo Inc. y para evitar confusión en sus deliberaciones, este deberá ser regido por las Reglas Parlamentarias en todos sus procedimientos en conformidad con el espíritu cristiano de amor y compañerismo. El concilio utilizará para ayudar en sus procesos y decisiones parlamentarias el Manual de Procesos Parlamentarios de Reece B. Bothwell, el cual reconocemos como autoridad en esta materia.

ARTÍCULO II: DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES

SECCIÓN 1:

Todos los obreros con credenciales vigentes que hayan cumplido con los deberes que el concilio, por constitución exige, estando presentes en la reunión anual, y debidamente registrados, tendrán derecho a voz y voto.

SECCIÓN 2:

Los delegados, de las congregaciones afiliadas debidamente acreditados y registrados, tendrán todos los derechos como miembros de la Asamblea.

SECCIÓN 3:

Los Oficiales Ejecutivos tendrán la autoridad de privar a cualquier miembro de la Asamblea de su voz y voto, si éste, y/o, la congregación que representa no ha cumplido con sus responsabilidades con el Concilio.

SECCIÓN 4:

Se requerirá que los delegados de las congregaciones afiliadas presenten una carta oficial constando que ellos fueron nombrados por la iglesia en sesión de negocios para representarlas oficialmente en la Convención Anual. Dicha carta deberá estar firmada por el Pastor y Secretario de la iglesia. Debe ser mayor de 21 años y tener conocimiento del reglamento.

SECCIÓN 5:

Que cada congregación se responsabilice de costear los gastos de su Pastor para la convención y en caso de que el pastor no pueda llegar, entonces se designará un delegado, éste será presentado por su nombre al Presbítero en la última reunión de mayo. El Secretario del distrito enviará al Secretario Ejecutivo el nombre del delegado. Todos los años se habrá un sorteo entre los delegados presentes y el agraciado se le estará reembolsando el costo del boleto de su viaje.” (Enmienda Aprobada 2023).

ARTÍCULO III: QUÓRUM

El número de miembros presentes en asamblea que hayan sido legalmente registrados constituirá el quórum en la reunión anual o cualquier reunión extraordinaria legalmente autorizada y debidamente convocada.

ARTÍCULO IV: OFICIALES

Los Oficiales de nuestro Concilio serán electos en la Conferencia Anual. Solo podrán ser candidatos si están presentes en la Conferencia. Los Oficiales del Concilio serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Tesorero, Subtesorero, Síndico, y Consejero.

SECCIÓN 1: Cualidades de los Oficiales

A) Oficiales Ejecutivos

- a. Los Oficiales del Concilio deben haber tenido un ministerio efectivo por un período no menor de cinco (5) años. Deben ser hombres y mujeres de experiencia aceptable y madurez cristiana, cuyas vidas no tengan reproche alguno. Los cinco años, tienen que ser consecutivos sin ninguna interrupción, dentro del concilio.
- b. Estos candidatos, para cargos oficiales deben tener no menos de treinta (30) años de edad y deberán presentar evidencia de una vida cristiana sin reproche alguno. Además, deben gozar de buen testimonio, tanto dentro, como fuera de la iglesia. Ningún Oficial del concilio deberá ocupar más de un puesto en el mismo, como internacional.

B) Requisitos para Presidente y Vicepresidente

En lo que se refiere al Presidente y Vicepresidente, será cualidad indispensable que haya tenido experiencia como Oficial Ejecutivo, o Presbítero de Distrito, por no menos de dos años.

C) Requisitos del Secretario y Subsecretario

Deberá tener buena experiencia en la organización y archivo de material como también haber demostrado capacidad administrativa para manejar información en forma efectiva.

D) Requisitos para el Tesorero y Subtesorero

Deberá tener conocimiento y experiencia en lo relativo a la custodia y administración de finanzas.

E) Síndico

Deberá tener capacidad para sustituir a cualquiera de los Oficiales, en caso de necesidad.

F) Representantes de Estados o Síndicos

- a. Será elegido por el Comité Ejecutivo.
- b. Deberá ser un ministro ordenado de madurez, experiencia y habilidad cuya vida y ministerio sean irreprochables, con mínimo de 5 años como ministro ordenado.
- c. Se nombrarán Síndicos donde el estado lo amerite.

G) Presbítero de Distrito

- a.** Será elegido por los obreros y misioneras dentro de su distrito. Su elección se hará en la última reunión de obreros de su Distrito
- b.** Deberá ser un ministro ordenado con un ministerio efectivo en el Concilio por no menos de tres (3) años consecutivos. Su vida cristiana no debe tener reproche de tipo alguno. Deberá presentar evidencia de haber cumplido fielmente con todos sus deberes financieros, tanto dentro como fuera de la iglesia. El Presbítero electo o reelecto será instalado en la Conferencia Anual.
- c.** Si por causa justificada, el Presbítero electo o reelecto no pudiese estar en la conferencia, que el Representante del Estado lo instale en su posición. El Presbítero será electo por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelecto cuantas veces la Asamblea de su Distrito lo decida. Serán electos el mismo año electoral de Presidente, Secretario y Tesorero Ejecutivos

SECCIÓN 2: Nominación y Elección

A) Oficiales Ejecutivos

- a.** Todos los candidatos para los oficiales ejecutivos serán nominados y electos por papeletas secretas, esto incluye al Director de Misiones y Director de Educación, el segundo en votos será el asistente. Un candidato quedará electo si recibe la pluralidad de votos emitidos, de no haber elección los dos candidatos con mayoría de número de votos serán considerados para votación subsecuentes. Se debe seguir votando por dichos candidatos hasta que haya elección.
- b.** El Comité de Nominaciones se le encargará la responsabilidad de hacer cuidadosa investigación respecto a las cualidades y habilidades de hombres y mujeres disponibles para estos puestos y se seleccionará por papeleta secreta por lo menos dos (2) o tres (3) candidatos para cada uno de ellos. Estos serán presentados a la asamblea para elección por papeletas secretas.
- c.** Todo miembro de la asamblea que cumpla con los requisitos para la posición determinada podrá ser nominado sin tener que renunciar a su posición actual. De salir electo tendrá 30 días para concluir su transición de poder.

SECCIÓN 3: Duración de Términos de los Oficiales

Los Oficiales electos asumirán su cargo treinta días después de su elección. En lo que respecta al Presidente, si estuviese en el pastorado al ser electo, renunciará a este durante el término de estos treinta días para dedicar todo su tiempo a la presidencia del Concilio. Los 30 días, es el tiempo que se requiere para el traspaso de poder y documentación.

A) Oficiales Ejecutivos

Todos los Oficiales Ejecutivos ejercerán sus cargos por un término de dos (2) años. Esto se hará por alternación; es decir: El Presidente, el Secretario y el Tesorero un año y el Vicepresidente, el Subsecretario, el Subtesorero y Síndico; el próximo año.

Estos pueden ser reelectos cuantas veces la Asamblea lo crea conveniente.

El consejero será nombrado por el Cuerpo Ejecutivo, su término la misma cesará alternación cada dos años junto con el Presidente, Secretario y Tesorero.

El Director de Misiones será electo el primer año y el Director de Educación será electo el próximo año, también para un término de dos (2) años.

B) Oficiales de Distritos

Los Oficiales Distritales, tales como Presbítero, Asistente Presbítero, Secretario y Tesorero serán electos por un término de (2) años. Estos podrán ser reelectos cuantas veces el Distrito lo determine. Serán electos en el mismo año electoral que el Presidente, Secretario, y Tesorero Ejecutivo. El Vocal llena la vacante en caso de renuncia u otra circunstancia. El Vocal suplente asciende y ocupa la vacante, dejando esta última nuevamente vacía. El Presbítero tendrá el derecho de nombrar un vocal y será confirmado por la asamblea distrital. Además, los requisitos del vocal serán:

- a) Debe estar preparado para llenar cualquier vacante cuando el tiempo lo amerite.
- b) Debe estar presente en las reuniones con el presbítero y en las del distrito.
- c) Debe informarle al presbítero de sus planes de renuncia anticipadamente.
- d) Debe estar al día con sus compromisos financieros con la iglesia y el Distrito.
- e) Debe tener los mismos requisitos del Presbítero.

En lo que se refiere al Presbítero, deberá ser ministro ordenado. Para Secretario o Tesorero deberá ser ministro ordenado o licenciado.

SECCIÓN 4: Vacantes

A) Surgiendo una vacante en la Oficialidad Ejecutiva del Concilio, por muerte, renuncia o cualquier otra causa, los miembros restantes del Cuerpo Ejecutivo junto a los Presbíteros Distritales, suplirán la vacante, seleccionando entre ambos Cuerpos a la persona capacitada para ocupar dicha vacante hasta que termine el cargo.

B) En caso de muerte, renuncia o de incapacidad física del Presidente del Concilio, el Vicepresidente asumirá el cargo de su predecesor hasta la próxima conferencia del concilio, o hasta que termine el cargo.

- C) De surgir una vacante en el Comité Judicial por causa de renuncia, muerte o incapacidad física (u otras), el Cuerpo Ejecutivo nombrará a uno de los representantes de la comisión (de los que no salieron seleccionados en convención) hasta la próxima elección en el Distrito.

ARTÍCULO V: DEBERES DE LOS OFICIALES

SECCIÓN 1: Presidente

- A) Presidirá toda reunión del concilio, sea ésta ordinaria o extraordinaria; presidirá el Comité Ejecutivo, la comisión ministerial y además actuará como Presidente del Cuerpo de Síndicos.
- B) Firmará todas las credenciales que el concilio extienda, y en toda compra y venta a nombre del concilio.
- C) Presidirá todos los trabajos del concilio, ayudando a las iglesias con su consejo y orientación de acuerdo a las necesidades de estas.
- D) Administrará disciplina en caso necesario, conforme lo disponga el Reglamento.
- E) Será miembro ex-oficio de todas las comisiones, sean estas permanentes o temporales, y se le expedirá una convocatoria para asistir a todas las reuniones de dichas comisiones.
- F) Dedicará todo su tiempo a la dirección administración del concilio y recibirá un salario razonable, el cual estará regulado por el Comité de finanzas, dependiendo del costo de vida y de la condición financiera del Concilio. Disfrutará de un mes de vacaciones anualmente, las cuales comenzarán tan pronto finalice la conferencia anual.
- G) Rendirá un informe por escrito en la conferencia anual del concilio. Indicando cuales de sus proyectos fueron logrados y explicando cuales no pudo lograr y el por qué no se lograron.
- H) En el transcurso de su incumbencia, se unirá con su familia en una de nuestras iglesias en calidad de miembro.
- I) Desempeñará las funciones usuales de Presidente y aquellas que el Comité Ejecutivo le encomiende.
- J) Presentará su plan de trabajo, por escrito a la asamblea.
- K) Firmará todas las resoluciones aprobadas en el concilio general, para que entren en vigencia.
- L) En la última reunión ejecutiva, el Presidente unido al Cuerpo Ejecutivo nominará los candidatos para el trofeo Andrés Matos, por elección será un candidato electo, y en Convención recibirá el trofeo Andrés Matos.

SECCIÓN 2: Vicepresidente

- A) Asistirá al Presidente en sus funciones.
- B) Realizará todas las funciones que le sean delegadas por el Presidente.
- C) Actuará como Presidente en caso de que éste faltare por causa de enfermedad, renuncia, muerte o alguna otra causa justificada.

SECCIÓN 3: Secretario

- A)** Preparará y guardará un informe de las actividades de las asambleas anuales, asambleas extraordinarias, reuniones de obreros y reuniones del Comité Ejecutivo.
- B)** Estará a cargo del sello oficial del Concilio y junto con el Presidente, firmará las credenciales otorgadas a los obreros y misioneras del Concilio.
- C)** Mantendrá en archivo un registro exacto de todas las congregaciones, obreros y misioneras del concilio.
- D)** Atenderá toda la correspondencia que le encomiende el Presidente y archivará copia de toda documentación importante.
- E)** Producirá y conservará un registro fiel de las deliberaciones del concilio y publicará el mismo, bajo la dirección y supervisión de los Oficiales Ejecutivos.
- F)** Estará autorizado para firmar todo documento legal u oficial y ejecutará las funciones que sean propias del oficio, encomendadas por el Presidente, y en toda compra y venta a nombre del concilio.
- G)** Actuará como Secretario de la comisión ministerial y será considerado miembro ex officio de todas las demás comisiones
- H)** Presentará su informe al Comité Ejecutivo antes de rendirlo en la Conferencia Anual.
- I)** Mantendrá un archivo, de cada escritura original de las propiedades del movimiento; en la oficina general del Concilio.

SECCIÓN 4: Subsecretario

- A)** Asistirá al Secretario en sus funciones.
- B)** Realizará todas las otras funciones que le sean delegadas por el Presidente o por el Comité Ejecutivo.
- C)** Actuará como Secretario, si éste faltare por causa de enfermedad, renuncia, muerte o alguna otra causa justificada.

SECCIÓN 5: Tesorero

- A)** Será custodio de todos los fondos del concilio. Todo desembolso será hecho por cheques, los cuales llevarán su firma junto con la del Secretario o Presidente.
- B)** Mantendrá un registro fiel de todos los ingresos y egresos, llevando a cabo el trabajo de su oficina de acuerdo con métodos aceptados de contabilidad.
- C)** Ofrecerá un informe detallado en la Conferencia Anual.
- D)** Someterá los libros de tesorería al Comité de auditores, debidamente examinados.
- E)** Ejecutará todas aquellas funciones que sean propias del oficio o que le sean encomendadas por el Presidente.

SECCIÓN 6: Subtesorero

- A)** Asistirá al Tesorero en sus funciones.
- B)** Realizará todas las otras funciones que le sean encomendadas por el Presidente o por el Comité Ejecutivo.
- C)** Actuará como Tesorero si éste faltare por causa de enfermedad, renuncia, muerte o alguna otra causa justificada.

SECCIÓN 7: Síndico

- A)** Debe estar disponible y capacitado para ocupar cualquier posición donde esté ausente el incumbente o su asistente.
- B)** Ayudará en cualquier función o actividad que le asigne el Presidente o Comité Ejecutivo del Concilio.

SECCIÓN 8: Síndicos de la Corporación

- A)** Los Oficiales Ejecutivos serán la junta de síndicos del concilio. Estarán autorizados para supervisar y tomar cuidado de todas las actividades encabezadas por el Presidente, quien a su vez será el director de dicho Cuerpo.
- B)** Tendrán el derecho de adquirir por compra o regalo, arrendar o poseer en fideicomiso, usar, vender, comprar, transferir, hipotecar.
- C)** Toda propiedad del concilio sólo podrá ser vendida, comprada, recibida, retenida, transferida, hipotecada o arrendada por los síndicos a nombre de la corporación.
- D)** La Junta de síndicos de la corporación dará un informe a la asamblea de todas sus actividades como sea solicitado a hacerlo.

SECCIÓN 9: Representante de Estado

- A)** Certificar por medio de su firma notariada los artículos de corporación del estado, según los estatutos de la ley del estado de incorporación.
- B)** Vigilar y promover el reconocimiento de la corporación del estado en el distrito.
- C)** Vigilar y aconsejar debidamente a todos los pastores, particularmente a aquellos cuyas iglesias tengan propiedad en el nombre de la Corporación, al efecto de asegurar sus templos y otros edificios con buenos seguros.
- D)** Colaborar con el Presidente de la corporación en cualquier empresa que éste solicite su ayuda.
- E)** Expedirá los certificados de corporación, el número para cuentas bancarias y cualquier documentación legal a las iglesias que lo ameriten.
- F)** Tener una reunión anual, o más frecuentemente si fuera necesario, con el fin de tratar específicamente asuntos relacionados con exención de impuestos, seguros, construcción, compras de propiedades, y otros asuntos pertinentes.
- G)** Enviará toda escritura original a nombre de la Corporación a la oficina general a cargo del Secretario.

- H) Rendirá un informe anual al Distrito en su última reunión a la asamblea general de todos sus trabajos realizados durante el año. Será responsable de proveer de las incorporaciones en las repúblicas que estén bajo la cobertura de Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.
- I) Las Repúblicas nombrarán, también un Representante de Estado, en la cual será responsable de rendir un informe completo en Asamblea Anual en la República al Secretario de Misiones Internacional, el cual especificará el estado legal de nuestras corporaciones en esa República, las mismas responsabilidades que se aplican a los representantes de estado en los Estados Unidos de América son aplicables a los representantes de las Repúblicas.

SECCIÓN 10: Comité Judicial

- A) Ventilará todo caso de conducta ministerial malsana.
- B) Recopilará todo dato necesario referente al caso presentado, por escrito.
- C) Ventilarán los casos en la convención.
- D) Notificarán al perjudicado por escrito, no más de tres días enviándole por escrito las acusaciones y los nombres de los acusantes.
- E) Serán corteses, e imparciales con todos.
- F) Harán recomendaciones de su fallo al Cuerpo Ejecutivo.
- G) Las recomendaciones deben ser específicas usando el Artículo XV Disciplina.
- H) Nombrar su propio fiscal principal y Secretario por papel secreto dentro los siete.
- I) En caso de emergencia mantendrán informado al Cuerpo Ejecutivo.
- J) Si algún miembro del Cuerpo Ejecutivo es el acusado, si hubiere pruebas contundentes y verificadas por escrito, el mismo será dado de baja de su posición hasta que su caso sea ventilado sin excepción de persona.

ARTÍCULO VI: DEPARTAMENTO MISIONERO

SECCIÓN 1: Responsabilidades

- A) Se encargará tanto de las misiones domésticas, como de las foráneas.
- B) Estimulará las iglesias del concilio para que, en forma sistemática, sostengan y/o ayuden a sostener a aquellos misioneros reconocidos por el concilio, especialmente a aquellos que han salido de su seno.
- C) Servirá como agencia para canalizar las ofrendas según acuerden las Asambleas o iglesias locales.
- D) Fomentará y estimulará el espíritu misionero en el concilio y en todas nuestras iglesias, auspiciando y promoviendo programas, conferencias, convenciones misioneras, estudios bíblicos y cualquier otra actividad, tanto a nivel Distrital como Nacional.

SECCIÓN 2:

El Departamento Misionero está autorizado a recibir ofrendas de las distintas iglesias para promover el trabajo misionero del concilio. También podrá recibir ofrendas designadas para misioneros particulares, las cuales hará llegar tal y como las recibe.

SECCIÓN 3:

Todo desembolso será hecho mediante cheque debidamente firmado por el Director y el Tesorero del Departamento, los mismos serán despachados de la manera siguiente: los supervisores recibirán \$100.00 mensuales, los pastores reconocidos recibirán \$50.00 y \$25.00. Estas cantidades de ayudas serán evaluadas periódicamente, conforme la necesidad lo amerite.

SECCIÓN 4: Deberes de Director del Departamento Misionero

- A)** Presidirá el Departamento Misionero.
- B)** Promoverá el desarrollo y el cumplimiento de los propósitos y objetivos de expansión del concilio tanto a nivel doméstico, como foráneo.
- C)** Descubrirá nuevos territorios en el campo doméstico, donde haya necesidad de levantar nuevas misiones y cooperará con aquellos obreros a quienes se les encomienden nuevas obras misioneras.
- D)** Promoverá una convención misionera todos los años.
- E)** Presentará a los Oficiales Ejecutivos del Concilio, un informe de aquellos misioneros que reciben ofrendas misioneras que el Departamento recibe de cada iglesia. Además presentará un informe de las ofrendas recibidas.
- F)** Ejecutará aquellas funciones propias de su ministerio y aquellas otras que le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo.
- G)** Presentará su plan de trabajo por escrito a la asamblea y rendirá un informe por escrito en la Conferencia Anual del Concilio. Indicando cuales de sus proyectos fueron logrados y explicando cuales no pudo lograr y el porque no se lograron.
- H)** Firmará los cheques junto con el Tesorero del Departamento.
- I)** No permitirá el desembolso de su departamento para otros misioneros que no sean los ya designados por el Comité Ejecutivo.
- J)** En cuanto le sea posible, promoverá la labor misionera en las iglesias locales.

SECCIÓN 5: Deberes del Asistente Director

- A)** Ayudará al director en sus funciones.
- B)** Cumplirá con aquellas tareas que le sean asignadas.
- C)** Tomará la dirección del departamento en casos de muerte, renuncia, incapacidad física y por otras causas justificables.

SECCIÓN 6: Deberes del Secretario del Departamento Misionero

- A) Mantendrá un archivo de todo lo relativo a la labor de su departamento.

SECCIÓN 7: Deberes del Tesorero del Departamento Misionero

- A) Recibirá toda ofrenda de carácter misionero.
- B) Distribuirá las ofrendas según los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- C) Recibirá la cuota misionera de cada obrero, por la cantidad de \$20.00. Con la siguiente excepción: en el caso de matrimonios donde uno trabaja y el otro(a) no, que solamente paguen \$20.00 por los dos. Si trabajan los dos serán \$30.00 por ambos.
- D) Recibirá la ofrenda total en el día de Misiones durante la convención anual.
- E) Distribuirá la cantidad de \$3,000.00 al director de misiones, \$1,000.00 dólares al Secretario de misiones y \$1,000.00 al Tesorero de misiones.

ARTÍCULO VII: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Este departamento será responsable de todo lo que concierne a la educación cristiana de nuestro concilio, de acuerdo con los principios bíblicos que profesamos.

SECCIÓN 1:

La responsabilidad del director incluye, pero no se limita a los institutos bíblicos del concilio y a la organización y supervisión de las escuelas bíblicas en las iglesias del concilio.

SECCIÓN 2:

El Presidente del concilio, el Comité Ejecutivo del departamento y los directores de institutos bíblicos, formarán el Comité consejero, el cual ayudará a planificar las actividades de este departamento.

SECCIÓN 3: Deberes del Director de Educación

- A) Supervisará y promoverá aquellas actividades de tipo educativo en nuestro concilio, así como en las congregaciones locales, siendo su principal responsabilidad, las escuelas dominicales, la educación y entrenamiento de nuestros ministros y la supervisión de los institutos bíblicos del concilio.
- B) Velará porque se mantenga el más alto nivel de nuestros institutos, en lo que concierne a la espiritualidad de sus estudiantes y facultad, salvaguardando las doctrinas establecidas en nuestra declaración de verdades fundamentales.
- C) Se esforzará por mantener el más alto nivel de eficiencia, tanto en lo educativo como en lo administrativo.
- D) Se reunirá frecuentemente con la junta administrativa del departamento de educación, la cual a su vez se reunirá anualmente con la junta de directores de cada instituto bíblico del concilio.
- E) Junto al Tesorero del departamento de educación administrará las

finanzas del departamento y rendirá un informe en la conferencia anual de todas sus actividades.

- F)** Este junto al Cuerpo Ejecutivo, programará estudios independientes por correspondencia; será en casos específicos.
- G)** Firmará los diplomas junto al Secretario del departamento, adicional a la firma del Presidente.

SECCIÓN 4: Deberes del Asistente Director

- A)** Ayudará al director en sus funciones.
- B)** Cumplirá con aquellas tareas que le sean asignadas.
- C)** Tomará la dirección del departamento en casos de muerte, renuncia, incapacidad física y por otras causas justificables.

SECCIÓN 5: Deberes del Secretario de Educación

- A)** Recibirá y archivará toda correspondencia relacionada con este departamento.
- B)** Mantendrá un registro de todos los documentos pertinentes.
- C)** Realizará cualquier otra labor encomendada por su Presidente.
- D)** Rendirá un informe bien detallado en la convención, incluyendo estos detalles y otros:
 - 1. Miembros en plena comunión por distrito.
 - 2. Miembro a prueba.
 - 3. Miembros Perdidos
 - 4. ¿Cuántos convertidos?
 - 5. ¿Cuántos bautizados en agua?
 - 6. ¿Cuántos bautizados en el Espíritu Santo?
 - 7. Incluyendo Damas, Caballeros, Jóvenes y Juveniles.
- E)** Firmará los Diplomas junto con el director del Departamento, adicional a la firma del Presidente.

SECCIÓN 6: Deberes del Tesorero del Departamento de Educación

- A)** Administrará las finanzas del departamento en mutuo acuerdo con el director.
- B)** Rendirá un informe de todas las entradas y salidas.
- C)** Este junto al director, firmarán los cheques.

SECCIÓN 7:

Este Departamento tendrá una sesión en la convención general.

ARTÍCULO VIII: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SECCIÓN 1:

- A)** Se encargará de promover la educación y el estudio bíblico dentro de todas las iglesias de nuestro concilio.

- B)** Se encargará de recibir todas las hojas de informes de iglesias y con lo mismos el Secretario preparará su informe.

SECCIÓN 2:

- A)** Participará activamente en la organización y diseño de los cursos de estudio a seguir en los Institutos bíblico. Los créditos son:

1er Año Antiguo Testamento	5.5 Créditos por Materia
1er Año Nuevo Testamento	5.5 Créditos por Materia
1er Año Topología	5.5 Créditos por Materia

2do Año Historia de la Iglesia	2.5 Créditos por Materia
2do Año Profecía	2.5 Créditos por Materia
2do Año Homilética y Oratoria	2.5 Créditos por Materia
2do Año Pedagogía	2.5 Créditos por Materia
2do Año Evangelismo	2.5 Créditos por Materia
2do Año Hermenéutica	2.5 Créditos por Materia

3er Año Teología Bíblica	2.5 Créditos por Materia
3er Año Dispensaciones	2.5 Créditos por Materia
3er Año Falsa Doctrina	2.5 Créditos por Materia
3er Año Teología Pastoral	2.5 Créditos por Materia
3er Año Geografía Bíblica	2.5 Crédito por Materia
3er Año Reglas Parlamentarias	2.5 Crédito por Materia

4to Año	
Cada Seminario	2.0 Crédito por Materia

- B)** Estos Créditos se aplican a los pasados graduados del I.B.I

SECCIÓN 3:

Promoverá el interés en el estudio de la palabra de Dios entre los miembros de nuestras iglesias.

SECCIÓN 4:

Producirá sus propios fondos para los gastos de trabajo.

SECCIÓN 5:

- A)** Recibirá un dólar (\$1.00) de cada matrícula que se lleve a cabo en los institutos bíblicos.
- B)** Recibirá el diezmo de las ofrendas de las escuelas dominicales de las Iglesias locales.
- C)** El Secretario y Tesorero recibirá una ofrenda de parte del departamento de educación, no menos de \$500.00 dólares cada uno, para un total de \$1,000.00.
- D)** Recibirá diezmos de cuotas de los Instituto Bíblico Internacional.
- E)** Será responsable de enviar sobres a las Iglesias para coleccionar los diezmos.

SECCIÓN 6:

- A)** Ofrecerá ayuda y asesoramiento relacionada con la administración y operación de los institutos bíblicos.
- B)** Facilitará todos los materiales a los institutos incluyendo, Diplomas, Certificados de Promoción, Tarjetas de Calificación y Tarjetas Acumulativas.

SECCIÓN 7: Requisitos

- A)** Determinará cuales habrán de ser los requisitos de admisión de cada instituto, así como los requisitos de graduación.
- B)** Todos los Certificados de Promoción serán del mismo color y diseño en cada distrito.
 - Del Primer Año Azul
 - Del Segundo Año Rosado
 - Diploma del Tercer Año Oro
 - Diploma del Cuarto Año Vino (En el distrito que se enseña el mismo.)
- C)** Todos los Certificados de Promoción serán firmados por el Director y Secretario del distrito solamente.

SECCIÓN 8:

Auspiciará y organizará cursos especializados para obreros del concilio

SECCIÓN 9:

- A)** Establecerá los requisitos mínimos necesarios para ocupar una plaza de maestro en los institutos bíblicos.
 - a.** Tendrán que llenar una solicitud de maestro enviándola con dos fotos "2x2" antes que comience el año escolar y suministrará una copia del diploma de graduación teológica.
 - b.** Entregará una carta de recomendación de su pastor verificando su capacidad y su vida espiritual.
 - c.** De ser aceptado el maestro recibirá su identificación como tal.

SECCIÓN 10:

Ningún obrero que haya renunciado a nuestro concilio podrá ser utilizado como maestro

SECCIÓN 11:

Establecerá las normas y requisitos para el establecimiento, administración y operación de todo instituto bíblico.

SECCIÓN 12:

Cuidará que se guarden nuestras reglas de fe, tal como han sido expuestas en nuestra constitución y reglamento.

SECCIÓN 13:

Todas nuestras iglesias usarán como guía de estudio en sus escuelas dominicales el material recomendado por el Cuerpo Ejecutivo y el Departamento de Educación.

SECCIÓN 14:

Estos Oficiales serán electos en convención anual y vencerán juntamente con los Oficiales “Sub” del Cuerpo Ejecutivo y su término será de dos (2) Años.

ARTÍCULO IX: OFICIALES DE LOS DISTRITOS, RESPONSABILIDAD

SECCIÓN 1: Presbítero Distrital

- A)** Es deber de todo presbítero supervisar las congregaciones de su distrito y estar relacionado en todas las actividades y el movimiento de su distrito.
- B)** Dirigirá las reuniones trimestrales y especiales de su distrito, las oficiales serán: **Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.**
- C)** Representará a su distrito en las reuniones con el Presidente.
- D)** Cuando sea avisado de algún asunto o problema en alguna congregación, deberá atenderlo inmediatamente.
- E)** El presbítero distrital aconsejara y orientará a las asambleas para la selección de pastores y les ayudará en todo asunto de interés local, inclusive el enviar obreros a predicarles en caso de vacante en el pastorado hasta tanto ésta sea cubierta.
- F)** El presbítero, después de investigar todo caso en su distrito, estará en el deber de rendir un informe al Cuerpo Ejecutivo inmediatamente después de la investigación, habiendo cumplido con su deber en su radio de acción. El cuerpo ejecutivo estará asignando los casos al Comité Judicial que requieran mayor consideración. (resolución adoptada 2024)
- G)** Si sus esfuerzos para solucionar una situación fueren sin éxito, pasará inmediatamente el caso a los Oficiales judiciales.
- H)** Ayudará y aconsejará a los obreros de su distrito.
- I)** Mantendrá un espíritu de unidad y responsabilidad dentro de los obreros e iglesias de su distrito y llevará a cabo los diferentes planes del concilio los cuales le sean delegados. Se esforzará en preparar un programa para las reuniones bimestrales que sirva de estímulo al pastorado y obreros en general, que apele al interés de todos con el fin de instarles a la asistencia con regularidad a las reuniones de confraternidad. En cuanto a predicadores y conferenciantes que no sean de nuestra organización; cada director consultará previamente con el presbítero o en su ausencia, con el Oficial inmediato.
- J)** Los gastos en que incurra el presbítero en sus funciones oficiales serán sufragados por el concilio previa presentación del informe. Siempre y cuando no pase el presupuesto establecido por Comité de finanzas y recibirá el pasaje de convención después de ser electo o reelecto por la

asamblea distrital.

- K)** Firmará todas las solicitudes de nuevos solicitantes para obreros del concilio y expedirá credenciales distritales, no más tarde de 90 días después de la convención.
- L)** De surgir vacantes en los oficiales distritales de Caballeros, Damas, Jóvenes, se registrará por los reglamentos de estos. De no haber nada especificando, se registrará por el reglamento del concilio.
- M)** Entrevistará a los solicitantes con treinta (30) días de anticipación a la convención anual. Además, recibirá un cuestionario de (examen) preguntas de parte del Comité Ejecutivo; las cuales serán consideradas, conforme a la entrevista del solicitante. El presbítero será responsable de cada solicitante ante el Cuerpo Ejecutivo.
- N)** El presbítero junto a la asamblea del distrito elegirá por medio del voto usando el proceso de elecciones conciliar al director del Instituto Bíblico Internacional (IBI), los Oficiales, directores y Presidentes de los diferentes departamentos distritales. (Enmienda Aprobada 2022)
- O)** Se celebrará un día del presbítero anualmente.
- P)** El Presbítero junto con su directiva recaudará y revisará que estén bien hechos los informes anuales de secretaría y tesorería de cada iglesia del distrito, luego sacará copias para archivarlas y enviará los originales a las oficinas centrales del concilio general, en este caso al Secretario Ejecutivo y al Tesorero Ejecutivo. (Enmienda aprobada 2022)

SECCIÓN 2: Asistente Presbítero

Asistirá al presbítero en sus funciones.

- A)** Realizará todas las funciones que le sean delegadas por el presbítero.
- B)** Actuará como presbítero, en caso de que éste faltare por causa de enfermedad, renuncia, muerte, o alguna otra causa justificada.

SECCIÓN 3: Secretario del Distrito

- A)** Ejecutará todas las funciones pertinentes a su cargo, tales como:
 - a.** Actuar como Secretario de su distrito en todas las reuniones.
 - b.** Guardará un registro de todas las minutas de las actividades y acuerdos tomados en las mismas.
- B)** Producirá y conservará un directorio de todos los obreros de su distrito.

SECCIÓN 4: Tesorero del Distrito

- A)** Recibirá y llevará un archivo de diezmo enviados por las iglesias y cuotas de los obreros de su distrito; así mismo deberá enviar las mismas a la oficina a que pertenecen según su propósito, no más tarde de una (1) semana después de recibirlas.
- B)** Rendirá un informe financiero al distrito en su reunión final.
- C)** Todas las ofrendas de cada iglesia y cuota de obreros pro-convención serán registradas por el Tesorero en el distrito.

SECCIÓN 5: Director de Educación del Distrito (I.B.I)

- A)** Promoverá aquellas actividades de tipo educativo necesarias para el desarrollo de las escuelas dominicales a nivel de distrito.
- B)** Asesorará a las iglesias o asambleas locales, sobre la organización de la escuela dominical.
- C)** Ofrecerá seminarios sobre educación, con el fin de promover el uso de mejores métodos pedagógicos, material de ayuda visual, etc.
- D)** Ofrecerá orientación sobre los métodos auxiliares disponibles.
- E)** Visitará las iglesias de su distrito, según sea necesario.
- F)** Presentará un informe anual escrito a su distrito, el cual incluirá la labor realizada, sus hallazgos y sus planes para el próximo año.
- G)** Su término será por dos (2) años.
- H)** Reclutará a los maestros, firmándole la solicitud y entrevistándolos.
- I)** Nombra (2) dos personas que le ayuden como Secretario y Tesorero.

ARTÍCULO X: INSTITUTO BÍBLICO

SECCIÓN 1: Nombre

El nombre de nuestro instituto bíblico será: "Instituto Bíblico Internacional del Concilio Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc." Todas sus ramas llevarán el mismo nombre.

SECCIÓN 2: Requisitos para el Director

- A)** Deberá ser un ministro ordenado de nuestro concilio y que tenga experiencia pedagógica. En casos donde no haya ministros disponibles, se podrán nombrar licenciados predicadores o misioneras que llenen los requisitos.
- B)** Será graduado de nuestro instituto bíblico o de otro seminario o instituto debidamente acreditado y reconocido por nuestro concilio.
- C)** Deberá tener habilidad administrativa.

SECCIÓN 3: Deberes del Director

- A)** Se encargará de la supervisión del instituto bíblico en todas sus fases.
- B)** Nombrará dos (2) asistentes para que le ayuden en su labor: un Secretario y un Tesorero. Los deberes del Secretario y Tesorero serán los usuales.
- C)** Organizará el plan de enseñanza de acuerdo a lo establecido por el departamento de educación de nuestro concilio.
- D)** Rendirá un informe anual al director Ejecutivo del departamento de educación.
- E)** Velará porque el instituto cumpla con sus obligaciones financieras para con el departamento de educación.
- F)** Mantendrá la enseñanza doctrinal y las reglas de fe que nuestro concilio sostiene.
- G)** Colaborará con el director ejecutivo del departamento de educación,

- cumpliendo fielmente aquellas tareas que le sean encomendadas.
- H)** Firmará los certificados de promoción junto al Secretario.

SECCIÓN 4: Asignaturas

Las asignaturas serán las mismas en todos los institutos. Los libros de textos también serán los mismos. *Nota: Vea reglamento del Instituto Bíblico para más información.*

ARTÍCULO XI: COMISIONES

SECCIÓN 1: Comisiones Permanentes

Se nombrará varios Comités permanentes. Estos se dedicarán a cumplir la tarea que se les designe y operarán hasta cuando su misión haya sido concluida. Si surgiera alguna vacante en cualquiera de estos Comités, el Presidente Ejecutivo estará autorizado para llenarla

A) Comité de Judicial

- a.** El Comité judicial estará autorizado para actuar en todos los asuntos de conducta ministerial dentro de nuestra organización, investigando toda queja o acusación contra cualquier ministro nuestro. Tendrán la autoridad para ventilar y dar su fallo en cualquier otro caso, salvaguardando siempre los principios de armonía de un ministro sin tacha.
- b.** Todo fallo del Comité judicial, podrá ser apelado dentro de los próximos 30 días después de recibida notificación oficial del mismo. Si el Cuerpo Ejecutivo el acusado, será privado de su puesto tentativamente, hasta que se aclare el problema. Toda acusación tiene que ser presentada por escrito y el nombre del acusante.
- c.** Estará compuesto por siete ministros ordenados, mayores de 35 años de edad con cinco años en el concilio. Estos deben tener conocimientos suficientes, para tratar con asuntos de conducta ministerial.
- d.** Serán electos de los que llegan a convención.
- e.** Será su término por un año. Podrán ser reelectos cuantas veces la asamblea Distrital lo permita.
- f.** Habrá un director, que será el fiscal investigador y un Secretario los otros (5) cinco serán los auxiliares. Será seleccionado por el Cuerpo Ejecutivo por medio de suerte en convención.
- g.** Será instalado en convención junto a los demás Oficiales Investigarán todo caso que le sea encomendado con la mayor brevedad posible. Presentarán toda evidencia debidamente firmada por el fiscal investigador. Informará por escrito al Cuerpo Ejecutivo de la investigación tomada y entregará expedientes.
- h.** De llegar el asunto a un juicio se concretará a probar los cargos, mostrando siempre cortesía y respeto al acusado. Se le explicarán todos sus derechos para que presente defensa.

- i. Todos los distritos tienen derechos de un candidato.
- j. Todos aquellos que no resulten seleccionados quedarán como representantes de la comisión en sus respectivos distritos.
- k. Ningún miembro del Cuerpo Ejecutivo, Presbíteros puede ser electo para este Comité.
- l. El quórum necesario para ventilar los casos serán cinco en total.

B) Comité de Finanzas

- a. Estará compuesto por cinco (5) obreros los cuales serán ministros. Estos deben tener conocimiento suficiente para tratar asuntos financieros. El Tesorero del concilio será el director de dicho Comité, y él nombra los otros cuatros (4) para evaluar el presupuesto presentado por el Cuerpo Ejecutivo.
- b. Evaluará el presupuesto presentado por el Comité Ejecutivo.
- c. El Comité de finanzas se encargará de investigar toda solicitud de préstamos al concilio teniendo la autoridad para aprobar o desaprobar las mismas. Ninguna solicitud debe ser dirigida al Presidente del concilio, sino entregada al presbítero Distrital, el cual la enviará al Comité de Finanzas.
- d. En cuanto al campo misionero y los viajes respectivos a ellos serán verificados y los gastos de esos viajes saldrán del fondo de misiones, en otras palabras, que toda misión será evaluada por el Cuerpo de misiones y se tratará con el presbítero o representante de ese distrito directamente con el Cuerpo de misiones. Si hay algo que el Cuerpo de misiones no puede arreglar, entonces el Cuerpo Ejecutivo del Concilio o un Oficial atenderá el asunto.

C) Comité de Credenciales

Este Comité estará compuesto por los Oficiales Ejecutivo

D) Comité de Resoluciones

- a. El Presidente Ejecutivo nombrará un Comité de resoluciones. Toda resolución propuesta para ser presentada al concilio general deberá llegar al Secretario Ejecutivo por lo menos 90 días antes de la convención general. El Comité de resoluciones habrá de enviarlas por correo a todos los ministros y miembros del concilio en general no menos de 40 días antes de la convención general.
- b. Todas las resoluciones presentadas al Comité de resoluciones tendrán que estar firmadas por su autor. Tienen que estar bien presentadas conforme al formato:
 - Fecha de Discusión
 - Distrito
 - Moción
 - Presentación
 - Referente
 - Por Cuanto
 - Por Tanto
 - Firmas

- c. Por el exceso de libertad que se les ha concedido a las diferentes asociaciones para aprobar y desaprobar resoluciones que afectan la autoridad del concilio; las mismas tienen que ser enviada al Secretario general y luego al Cuerpo ministerial para ser estudiadas, con noventa (90) días de anticipación.
- d. No entrará en vigencia, ninguna resolución; si no tiene la firma del Presidente.

E) Comité de Registro

El presbítero Ejecutivo nombrará un Comité de registración, con 90 días de la convención anual. Una de sus obligaciones será cotejar en las listas de registración a cada ministro de cada distrito y delegados, para que estén debidamente registrados, donde se efectúe la conferencia.

F) Comité de Nominaciones (Pro-Selección de Oficiales)

Este Comité estará compuesto por los presbíteros de los distritos. Se le encargará la responsabilidad de hacer cuidadosa investigación, respecto a las cualidades y habilidades de hombres y mujeres disponibles para estos puestos. Seleccionará no menos de dos (2) o tres (3) candidatos para cada puesto. En los departamentos de Misiones y Educación el candidato segundo en votos será el asistente de los mismos. (Ver; Artículo IV, sección 2, inciso 2; Sección 4, inciso a) reglamento.) (Ver; Artículo X, sección 1, inciso a) constitución.)

SECCIÓN 2: Comités Temporeros

El Cuerpo Ejecutivo, nombrará varios Comités de acuerdo con las necesidades como: Comité de publicidad, de estadísticas, de obsequios, de bienvenida, de pro-témpore, sargento de armas y Secretario de acta.

A) Comité de Auditoría

- a. Habrá un Comité de auditoría, el cual conducirá revisiones de cuentas de manera independiente con fines productivos y constructivos para asegurar un mejor control, mejor contabilidad y óptima operación. Habrá un auditor profesional el cual deberá ser nombrado por el Cuerpo Ejecutivo, para auditoría general del concilio
- b. Habrá un auditor interno con tres (3) auxiliares. Se ocuparán con el fiel cumplimiento o requerimiento del auditor general del concilio, el revisar y evaluar la efectividad del control de cuentas. El auditor interno aplicará distintas técnicas de auditoría, informes e intereses. Estos serán nombrados igualmente por el Cuerpo Ejecutivo.
- c. Deberán realizar una auditoría anual de los registros financieros del concilio general.

ARTÍCULO XII: REQUISITOS PARA ASPIRANTES

SECCIÓN 1: Requisitos para el Ministerio

Todo aspirante al ministerio deberá haber completado no menos de dos (2) años de estudio en un instituto bíblico reconocido por nuestro concilio. Para ministros ordenados tres años y llenará un formulario de ascenso, también llenará un cuestionario de preguntas.

SECCIÓN 2: Prueba de su llamamiento

El Cuerpo Ejecutivo, Presbíteros y Pastores son los que recomiendan a los candidatos. Los candidatos no solicitan las promociones. No ungimos por parejas matrimoniales, ungimos por personas con características y llamados individuales. (enmienda aprobada 2023) Toda persona que aspire a un ministerio, deberá dar prueba de su llamamiento, tanto en asuntos espirituales, como morales, financieros y sociales.

SECCIÓN 3: Procedimiento para Solicitar

El aspirante presentará una solicitud por escrito al Comité Ejecutivo, la cual debe ser endosada por su pastor y por su presbítero. Tiene que venir acompañada con \$10.00 y dos fotos de "2x2". (Cinco dólares para la credencial y cinco dólares para la registración.) Todo solicitante de alguna organización hermana, deberá incluir con su solicitud una carta de recomendación de sus superiores anteriores. Debe ser enviada al Cuerpo Ejecutivo con 90 días de anticipación a la última reunión administrativa del Cuerpo Ejecutivo. (enmienda aprobada 2023)

SECCIÓN 4: Evidencia de Aceptación

El aspirante, si es aceptado recibirá una licencia provisional de exhortador; después de un año si su trabajo en el ministerio ha sido satisfactorio, recibirá la licencia regular de exhortador. (Enmienda aprobada 2023 - lee así: En la reunión de marzo, el Cuerpo Ejecutivo, determinará si la promoción del aplicante será aprobada o aplazada para el próximo año. El aplazar la promoción no equivale a una negativa permanente, será entrevistado el próximo año.)

ARTÍCULO XIII: DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS

SECCIÓN 1: Ministro Ordenado

- A)** Podrá ejecutar o ejercer todas las funciones y prerrogativas de un ministerio completo. (1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:7-9)
- B)** Serán hombres y mujeres maduros espiritualmente y con amplio conocimiento de la palabra de Dios.
- C)** Deberán haber tenido éxito en algún ministerio reconocido, tales como: Un magisterio de Instituto Bíblico de tres (3) años consecutivos, Un ministerio de evangelización con evidencias y reportes, Un ministerio pastoral y deberá tener 5 años en el pastorado, revisado por el Cuerpo Ejecutivo. Deberán tener un curso de consejería proveído

por el liderazgo conciliar. Deberán tener un curso intenso sobre ceremonias, ética ministerial, administración de la iglesia, proveído por el liderazgo conciliar. Proveer evidencia de estatus legal. Deberá tener recomendación escrita de su pastor, y la firma de otro ministro. Debe de tener un mínimo de 6 años como obrero del concilio y deberá haber cumplido fiel en la asistencia a convenciones y servicios distritales. Un ministerio de copastor por lo menos de tres (3) años (aplica después de (2) dos años como Licenciado Predicador), un ministerio misionero con evidencias, un ministerio de cárceles, centro de rehabilitación de drogadicción, de consejería, centros juveniles, fundadores o directores de estos ministerios por lo menos de un (1) año

- D)** Deberá haber cursado tres años de instituto; y como constancia, enseñar el diploma de graduación del instituto. No se aceptará una fotocopia, tiene que ser original. También se le dará un examen de evaluación.

SECCIÓN 2: Licenciado (a), Predicador (a)

- A)** Presentará evidencia de haber sido llamado al ministerio, demostrando experiencia en la predicación de la palabra de Dios y un firme propósito de dedicarse al evangelio.
- B)** Aceptará los requisitos establecidos por el concilio en lo referente a preparación bíblica.
- C)** Deberá haber rendido un buen trabajo como exhortador en el ministerio por un período mínimo de dos (2) años, con excepción de aquellos que han pastoreado una iglesia por un término de un (1) año.
- D)** No podrá auspiciar ceremonias matrimoniales.
- E)** Deberán haber tenido éxito en algún ministerio reconocido, tales como: Un magisterio de Instituto Bíblico de tres (3) años consecutivos, un ministerio de evangelización con evidencias y reportes, Un ministerio pastoral, Un ministerio de copastor por lo menos de tres (3) años (aplica después de (2) dos años como exhortador), un ministerio misionero con evidencias, un ministerio de cárceles, centro de rehabilitación, de drogadicción, de consejería, centros juveniles, fundadores o directores de estos ministerios por lo menos de un (1) año.

SECCIÓN 3: Exhortadores

- A)** Estos son creyentes que sienten el llamado del Señor a predicar el evangelio. La norma de vida debe ser la misma que la de un licenciado predicador.
- B)** Deben haber cumplido fielmente todas sus responsabilidades como miembros de una de nuestras congregaciones por un término mínimo de un (1) año.
- C)** Deben haber cursado dos (2) años de instituto y estar dispuestos a ser entrevistados por el presbítero. Deberá tener amplio conocimiento de las verdades fundamentales del movimiento. Y se le dará una evaluación por el Cuerpo Ejecutivo. No se concederá ascenso a

licenciado predicador a ningún exhortador o misionera que no esté activo en algún ministerio reconocido por el concilio.

SECCIÓN 4: Misioneras

- A)** Las sagradas escrituras claramente enseñan que existe una diferencia entre el ministerio del hombre y el de la mujer en la iglesia. Mujeres que han sido divinamente llamadas y que cualifiquen, podrán servir a la iglesia en el ministerio de la palabra. Aquellas que demuestren un ministerio definido en el evangelismo, en la enseñanza y en la obra misionera, podrán solicitar para reconocimiento ministerial del concilio. Este reconocimiento se otorgará a las solicitantes de no menos de 21 años de edad, de madura experiencia cristiana, con no menos de tres (3) años de convertidas y que hayan cursado los estudios prescritos por nuestro instituto.
- B)** Misioneras sin rango en sus funciones no podrán bautizar, casar o tomar parte que corresponde a ministros ordenados o licenciados.
- C)** Toda hermana que reciba credenciales de nuestro concilio; se esforzará por contribuir a la armonía de nuestra organización, manteniendo el más alto nivel de conducta en lo que respecta al atavío de la mujer cristiana y todo lo establecido en las sagradas escrituras conforme a: (1 Timoteo 2:9-10; 1 Pedro 3:2-4; Tito 2:3-5)
- D)** Se extenderá una credencial de Misionera - Pastor, a la que esté desempeñando el cargo de Pastor.
- E)** Se le catalogará, en categoría de: Exhortador, Licenciado, y Ministro Ordenado. Se ungirá al completo ministerio las que hayan desarrollado un ministerio completo, madurez, experiencia y habilidad, cuya vida y ministerio sean irrevocables. Tendrán que cumplir todos los requisitos prescritos en la constitución y reglamento. Se considerará su ministerio en el pastorado u otro por lo menos cinco (5) años para estos ascensos.

SECCIÓN 5: Licencia al Pastor

Un Pastor puede pedir por escrito al presbítero, una licencia por enfermedad o asunto personal, el presbítero se comunicará con los Oficiales locales. En mutuo acuerdo utilizará un obrero local o distrital para sustituir temporalmente. Cada caso se tratará individualmente y confidencialmente entre Presbítero y Oficiales locales.

SECCIÓN 6: Aspirantes

Todo aspirante al ministerio deberá buscar ardientemente la promesa del bautismo en el Espíritu Santo.

ARTÍCULO XIV: REQUISITOS DE SOLICITUD

SECCIÓN 1: Renovación

A) Toda aplicación para obrero o misionera estará acompañada por la cantidad de treinta-cinco dólares (\$35.00) veinte dólares (\$20.00) pro-convención y quince dólares (\$15.00) de credenciales los cuales no serán reembolsables, y enviar vía al secretario ejecutivo una foto física o en formato digital (de la misma forma que las fotos para identificación gubernamental) para fines de identificación y archivo. Esta solicitud, es la renovación anual de cada obrero y misionera. (resolución adoptada 2024)

SECCIÓN 2: Credenciales

A) Procedimiento inicial para reconocimiento ministerial

- a. Todo solicitante para reconocimiento ministerial, deberá obtener una aplicación, la cual deberá cumplimentar, suministrando toda la información requerida. No se considerará ninguna solicitud que llegue a las oficinas generales dentro de los últimos treinta (30) días previos a la convención anual. Toda solicitud se tramitará a través del pastor y del presbítero del distrito.
- b. El Secretario del concilio obtendrá las cartas de referencia necesarias de cada solicitante.

B) Renovaciones

- a. Con el Concilio: Todas las credenciales expirarán anualmente y será responsabilidad de cada obrero solicitar renovación, utilizando la aplicación que para ello suministrará la oficina general del concilio los cuales deberán venir acompañados con la cuota correspondiente de treinta-cinco dólares (\$35.00), La renovación estará sujeta a la aprobación del Comité de credenciales, el cual tomará la decisión basada en las siguientes condiciones:

- Eficiencia en el ministerio en el año previo.
- Habilidad para representar correctamente nuestro testimonio y doctrinas pentecostales de “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.”
- En lo que concierne al pastor, deberá demostrar habilidad para edificar espiritualmente la congregación a la cual ha servido y haber demostrado suficiente capacidad administrativa.
- Tener un espíritu cooperador, absteniéndose de contiendas que perjudiquen la armonía de la iglesia y la del concilio.
- Habilidad para cumplir con sus compromisos financieros tanto del concilio como con sus acreedores personales, evitando de este modo reproches contra la obra del Señor.
- Su actitud hacia el consejo y orientación de parte de la Oficialidad del concilio contribuirá a la decisión del Comité, pues no se renovará la credencial a un ministro que muestre una actitud arbitraria e irresponsable y rebelde, el no asistir a

la convención sin causa justificada, así como el dejar de cumplir sus compromisos económicos con el concilio.

- Los obreros sin pastoreado presentarán evidencia de su vinculación a una iglesia local, y las actividades ministeriales realizadas durante el año, en el formulario que le será suministrado por la oficina general del concilio. Todo solicitante se le requerirá la recomendación, tanto de su pastor como la de su presbítero.
- Todo obrero que no haga renovación por dos (2) años consecutivos se le dará de baja automáticamente sin acepción de persona.

C) Ascenso

- a. Ningún obrero que no haya cumplido con todas sus responsabilidades, ameritará ascenso.
- b. Todo ascenso estará sujeto a la eficiencia, al tiempo de servicio y a la recomendación del Comité del Presbítero.

D) Certificado de Ordenación

El certificado de ordenación y las otras licencias son permanentes y tienen validez mientras estén acompañadas de una credencial nuestra, la cual ha de ser renovada anualmente. El Comité Ejecutivo tomará en cuenta la regla que estipula el tiempo mínimo para las promociones en el ministerio así como también la conducta, el trabajo y el progreso del obrero. El receptor pagará veinte dólares (\$20.00) por el certificado de ordenación, entendiendo que, si pierde su credencial por alguna razón, el mismo tiene que ser entregado voluntariamente.

SECCIÓN 3: Deberes de los Obreros y Misioneras

- A) Ningún obrero deberá salir fuera de la iglesia, ya sea temporal o permanentemente, sin antes ponerse en contacto con su pastor o presbítero o con el Comité de conducta ministerial, y exponerle las razones que tenga para su salida, de manera que este Comité actúe como corresponda al caso.
- B) Cualquier obrero o misionera que procure usar el púlpito para desmoralizar el carácter de otro ministro u obrero estará expuesto a una disciplina o expulsión del concilio.
- C) El primer domingo de cada mes es el día oficial de ayuno para todos los obreros y misioneras de nuestro concilio.
- D) Cada obrero y misionera es responsable de pagar su cuota conciliar de diez dólares (\$10.00) y misionera, según hayan sido establecidas.
- E) Toda petición o problema que el obrero tenga, deberá discutirlo primero con su Presbítero.
- F) Todo obrero de nuestro concilio, incluyendo a evangelistas serán miembros de una de nuestras iglesias, y será su deber cumplir con todas sus obligaciones para con su iglesia, estando sujeto a su pastor.
- G) Todo obrero que no esté dispuesto a atender temporalmente una iglesia cuando se le solicite de 1 a 3 meses podrá ser razón suficiente, para ser dado de baja.

- H)** Todo problema que surja en cualquier distrito tendrá que ser notificado al presbítero, y éste notificará al Cuerpo Ejecutivo y de ser necesario el Cuerpo Ejecutivo le notificará al Comité Judicial. (resolución adoptada 2024)
- I)** Ningún obrero hará ninguna transacción de negocios usando el nombre de “Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.” sin el consentimiento del presbítero de ese estado o distrito.
- J)** Es deber de cada obrero de llenar la aplicación de renovación, enviar también la cuota de treinta-cinco dólares (\$35.00), asista o no a la convención general. (Esto conforme a la aplicación de renovación.)

ARTÍCULO XV: REPROBACIÓN DE DOCTRINA Y PRÁCTICA

El concilio Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc. Desaprueba los siguientes puntos.

SECCIÓN 1: Abusos en la Mayordomía

A) Los diezmos

Ningún pastor o pastor interino está autorizado a hacer uso personal de los diezmos. Deben ser usados para el sostenimiento del ministerio activo, salario del pastor y para la propagación del evangelio y la obra del Señor. Se recomienda hacer planes entre la iglesia y el pastor para que el ministro reciba el sostenimiento regular. (Ver, artículo VI sección 18, de la Constitución)

B) Administración de Fondos

Ningún pastor podrá administrar los fondos de la iglesia con familiares (esposa, hijo, hermanos carnales, etc.) Cualquier pastor que haga lo contrario será responsable ante el gobierno concilio y su iglesia de incurrir en deshonestidad con la administración de los fondos de las iglesias.

SECCIÓN 2: Violación de la Cortesía Ministerial

- A)** Toda conducta indecorosa será desaprobada y advertimos a nuestros ministros de no interferir en los asuntos particulares de otros ministros y sus iglesias, sea que dicha intervención surja por visitar los miembros de otro pastor o por mantener correspondencia con los mismos, perjudicando de este modo la influencia del pastor para sus miembros.
- B)** Cualquier obrero que viole este principio, estará sujeto a una exhortación severa conforme a las Escrituras. Esta corrección se hará por los Oficiales Ejecutivos del concilio. Se establecerá el proceso de disciplina.

SECCIÓN 3: Política

Los miembros de nuestro concilio no podrán envolverse en política activa de tipo alguno, que vaya más allá de ejercer su derecho al voto secreto. Creemos en la institución establecida por Dios. (Romanos 13:1, Tito 3:1)

SECCIÓN 4: Sociedades Secretas

La participación en sociedades secretas está totalmente prohibida para todo miembro de nuestro concilio. (Juan 18:20, Hechos 26:26)

SECCIÓN 5: Uso del Púlpito

Ningún ministro u obrero está autorizado a ceder el púlpito de su iglesia a ningún otro ministro, obrero o misionera que haya sido expulsado de nuestro concilio.

SECCIÓN 6: Errores Escatológicos

A) El Rapto Después de la Tribulación

Hemos declarado en nuestra constitución, en la declaración de las verdades fundamentales que sostiene la creencia en la venida inminente del Señor como la esperanza bienaventurada de la iglesia. Siendo que la teoría de que la iglesia pasará por la tribulación tiende a confundir a los creyentes, se recomienda que todos los ministros enseñen la inminente venida de Cristo antes de la gran tribulación. (Ver, Artículo VI, Sección 14 de la Constitución)

B) Rechazamos todo acto de pantomimas, dramas y cánticos que no glorifiquen al Señor.

SECCIÓN 7: Mundanalidad

En vista del alarmante deterioro en las normas morales de la nación, nosotros sostenemos las normas bíblicas en contra de toda depravación y toda mundanalidad. Por lo tanto, desaprobamos la unión nupcial entre hombres con hombres y mujeres entre mujeres y contra cualquier asociación que tiende a acabar el afecto por las cosas espirituales. (1 Juan 2:15-16, Romanos 1:21-32, 1 Corintios 6:9, Levítico 18:22-30) (ver, artículo VI declaración verdades fundamentales; sección 10-constitución.

SECCIÓN 8:

A) Divorcio Creyentes Divorciados

El divorcio es altamente perjudicial para las personas, para las familias y para la sociedad en general. Por lo tanto, no aprobamos el divorcio entre cristianos excepto por fornicación. (Mateo 19:9), recomendamos que las personas convertidas que están divorciadas, permanezcan solteras mientras sus anteriores cónyuges vivan, y que se mantengan orando al Señor para que él les guarde en pureza y paz. (1 Corintios 7:1-40)

B) Personas Recasadas Durante su Vida Cristiana

Que todo caso relacionado con re casamiento y asuntos similares sea atendido en este orden; Pastor inmediato, si fuere necesario va al Presbítero, el cual tiene la autoridad para determinar su elegibilidad o rechazo para recibir una credencial. El Cuerpo Ejecutivo supervisará o decidirá en aquellos casos que requiera su intervención porque se ha

violado la Palabra de Dios y el reglamento nuestro. (Enmienda 2018)

C) Personas Recasadas antes de Conocer al Señor

La Palabra de Dios en 2 de Corintios 5:17 establece que cuando venimos al Señor somos nuevas criaturas, las cosas viejas pasaron y todas son hechas nuevas. Por lo tanto, no responsabilizamos al creyente por ningún pecado pasado.

D) Prohibición

Nuestros ministros no efectuarán ceremonias matrimoniales entre cristianos divorciados cuyos anteriores cónyuges vivan. Tampoco efectuarán ceremonia matrimonial entre personas del mismo sexo ni entre primos. Cualquier ministro que oficie una ceremonia para un matrimonio ilícito, como se indica, a menos que haya sido engañado y lo haya hecho inocentemente. Responsabilizamos a nuestros ministros que antes de efectuar ceremonias nupciales deben educar a los aspirantes al matrimonio. Esto en diferentes secciones establecidas por el ministro que auspicia. El ministro enseñará nuestros fundamentos basados en principios bíblicos y valores cristianos que promovemos en favor de la familia. Nuestra organización no se responsabiliza con expresiones o determinaciones que alguno de nuestros ministros autorizados realice. A la hora de orientar y celebrar ceremonias nupciales, la organización solo respalda lo establecido en nuestra constitución y reglamento. (Enmienda 2023)

SECCIÓN 9: Propiedades

- A)** El concilio Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc. está de acuerdo con la posesión de propiedad de edificios como templos, debidamente establecido. Pero está en contra de que dichas propiedades estén a nombre de corporaciones individuales, corporaciones limitadas o cualquier otro tipo de propiedad en el que la iniciativa final de acción o autoridad ejecutiva no esté en manos de la corporación general. (Ver, Artículo III prerrogativas, inciso 5-constitución; artículo XVIII asambleas locales, sección 1, inciso c-reglamento y sección 2 inciso f.)
- B)** El Representante de Estado, Presbíteros, Pastores, no tendrá derechos bajo ninguna circunstancia, hacer préstamos personales utilizando cualquier propiedad de la organización, sin la previa autorización del Cuerpo de síndicos.
- C)** La propiedad original será propiedad de la iglesia local pero tiene que dejar morir la corporación existente.
- D)** Toda compra o venta será a nombre de la organización. De surgir un desligamiento por parte de esta iglesia, se registrará el caso por lo establecido en artículo XV, Sección 10.

SECCIÓN 10: Desligamiento

- A.** Se hará una elección, si 2/3 partes de la iglesia está de acuerdo con dicha desafiliación. Concerniente a lo financiero, 1/3 parte de las finanzas quedará con la parte de los miembros dispuestos de seguir trabajando con el concilio y además deberá pagar cualquier deuda pendiente para con el concilio. Luego se le entregará una carta que haga constar su renuncia, con un costo establecido por el Cuerpo Ejecutivo.
- B.** Si el templo es propiedad del concilio, con los muebles e inmuebles quedará con la parte de los miembros dispuestos a seguir trabajando con el concilio.
- C.** En el caso de las congregaciones en los Estados Unidos, Puerto Rico y Campos Foráneos que tienen 5 años o más en la organización y las mismas no poseen templo y solo rentan un lugar, si estas tienen un Pastor con credenciales nuestras por más de 5 años y éstas desean desligarse de la organización, la organización retendrá un 80% de las finanzas basadas en los últimos estados de cuentas de banco y los informes anuales enviados a la organización. La organización representada por el presbítero del distrito retendrá los vehículos adquiridos a nombre de la organización. La iglesia que sale podrá disponer del mobiliario e instrumentos de música.” Enmienda aprobada 2023.

ARTÍCULO XVI DISCIPLINA

SECCIÓN 1: Casos que requieren algún tipo de disciplina

- A)** A veces se levantan ocasiones en que se hace necesario tratar con ministros quienes por alguna razón han llegado al lugar en que no es posible endosar su ministerio. El Comité judicial, quien tiene la autoridad de investigar a cualquier obrero, cuyo ministerio no se puede endosar; este Comité judicial recomendará al Cuerpo Ejecutivo respecto a disciplina.
- B)** Que la persona a cualquier nivel de nuestra organización que se vea envuelto en asuntos de inmoralidad conforme a la Escritura, después de haber sido analizado su caso en cualquiera de estos niveles: Comité Judicial, Presbítero, Pastor y como decisión se establece que la persona necesita el proceso disciplinario y si la persona desea restaurarse moral, psicológica y espiritualmente para permanecer con privilegios dentro de la organización. El proceso será de la siguiente manera:
 - a.** Deberá buscar ayuda profesional y pagará por su tratamiento.
 - b.** Deberá proveernos documentación del tratamiento que está o estuvo recibiendo.
 - c.** Se le proveerá un Pastor que le de seguimiento, apoyo y orientación espiritual. Se pueden usar Misioneras, Obreros o personas maduras para ayudar con el proceso de restauración conforme a la situación lo amerite, y obviamente con un contrato de confidencialidad entre ambas partes.

- d. Si hay familia inmediata envuelta, esposa (o) hijos recibirán consejería pastoral inmediata.
- e. Después de haber pasado por este proceso y por un lapso de tiempo fuera de sus funciones, cualquiera que sea su posición o cargo en cualquier nivel (Disciplina), este tiempo lo determinará los líderes que estén atendiendo el caso.
- f. Si es que ocupa un cargo, éste será vacante hasta que se ventile el caso y se determine si es o no es necesario método disciplinario.
- g. Opciones:
 - Podrá ser restaurado a su posición con todo privilegio.
 - Podrá ser degradado de su rango ministerial sin derecho a la posición que tenía.
 - Podrá ser destituido de su rango y posición.
 - Podrá ser transferido de congregación.
 - Después de pasar por el proceso disciplinario correcto tendrá el privilegio de ser miembro activo de una nuestras iglesias.
 - La persona en proceso disciplinario tiene derecho a copia de su expediente al inicio del caso.
 - Podrá utilizarse más de una de estas alternativas en el mismo caso.
 - Los líderes podrán buscar otras alternativas conforme a la situación lo amerite.

SECCIÓN 2: Juicio

- A)** En casos en que haya una acusación formal contra un miembro del ministerio, los rumores o informes de mala conducta de un obrero deberán ser investigados con toda honradez, hasta averiguar la verdad o las razones que hayan para tales rumores.
- B)** Toda acusación que se haga en contra de un miembro del ministerio, por miembros de iglesias o personas particulares, deberá venir firmada con puño de letra de los acusantes. En caso de que las personas acusadoras no sepan escribir, harán una marca entre su nombre y apellido, apareciendo, además, las firmas de los testigos de la marca o las marcas.
- C)** Al acusado se le hará juicio justo e imparcial, y se le dará toda oportunidad para defenderse. En caso de que dicho acusado crea que en el seno del Comité hay un miembro que tiene prejuicios contra él, no se admitirá dicho hermano en el seno del Comité cuando se ventile su caso: y si así sucediere, se sustituirá éste por uno que tenga la confianza de ambas partes, si fuere necesario. El acusado será notificado por escrito, no menos de cinco (5) días con anterioridad a la celebración de cualquier vista. El perjudicado podrá apelar al Cuerpo Ejecutivo o a la Asamblea General durante los próximos treinta (30) días a partir del fallo.

SECCIÓN 3: Terminación de Credenciales

En caso de que algún ministro, por su propia voluntad anhele renunciar de la confraternidad, antes de que se tome acción sobre la materia por el Comité de Credenciales, se deberá hacer la debida investigación con respecto a la posición del ministro para con el concilio. Su petición le será otorgada siempre y cuando su posición no esté afectada para con el concilio. En caso de que se evidencien causas para una acción contraria, el ministro será advertido de lo que el Comité Judicial haya evidenciado en su contra y su nombre será eliminado de las listas ministeriales.

Si el afectado demanda un juicio, se recurrirá a las medidas provistas, lo cual se llevará a cabo para disponer del caso en cuestión, y si hubiese fallo de culpabilidad, su nombre se publicará bajo una de las siguientes categorías, es a saber: deposición, suspensión, reprobación; dependiendo el fallo.

Toda información adquirida con relación al ministro será conservada en los archivos del Comité de credenciales del concilio para futura referencia.

- A)** Un ministro que por su propia voluntad ha decidido renunciar a la comunión del concilio y en contra de quien no se prueben cargos algunos, se le registrará en los archivos como "renuncia".

Un ministro será catalogado como "depuesto" de la confraternidad a causa de: ineficiencia en el ministerio, incapacidad de poder representar debidamente nuestro testimonio pentecostal, espíritu contencioso y no cooperador, y pruebas de asumir una actitud dictatorial sobre la iglesia, o un rechazo arbitrario al consejo de la Oficialidad del concilio.

Un ministro al cual se haya instruido de rigurosos cargos o a los cuales se le haya puesto bajo prueba por algún tiempo a fin de que se corrija de alguna ofensa menor que haya cometido puede catalogarse como "suspendido".

Uno que haya sido culpable de indiscreciones o mala conducta de causas menores o el cual de evidencias de trastornos doctrinales o herejías, puede catalogarse como "reprobado".

Un ministro al cual se le halla culpable de inmoralidad o cualquier fallo serio de conducta, se cataloga como "revocado".

- B)** La actitud hacia los ministros cuyos nombres han sido dados de baja de la comunión del concilio. Con el fin de hacer efectivos las decisiones tomadas por los Oficiales Ejecutivos, en el interés de la disciplina y para la protección de nuestras iglesias locales, tales decisiones después de ser apeladas (si hubiera apelación) serán aceptadas como justas y finales por todos, y toda persona portadora de credenciales en nuestro concilio, se abstendrá de tomar cualquier actitud o relación para con las personas así disciplinadas que debilite o eche a un lado el veredicto de los Oficiales encargados en esta responsabilidad.

ARTÍCULO XVII DIVISIÓN DE TRABAJO

SECCIÓN 1: Campo de Acción

Nuestro campo de acción será los Estados Unidos de América, Puerto Rico, República Dominicana, México y cualquier otra parte del mundo donde el Señor nos conceda llegar a predicar y a enseñar Su Palabra.

SECCIÓN 2: Distritos de Trabajo

Con el propósito de adelantar nuestro trabajo, nuestro concilio ha sido dividido en distritos, a saber:

- A.** Mediano Oeste- (Illinois, Michigan y Ohio)
- B.** Nueva York.
- C.** Wisconsin
- D.** California
- E.** Puerto Rico
- F.** Florida
- G.** Pennsylvania
- H.** Nueva Inglaterra- (Connecticut, Mass y Rhode Island)
- I.** Distritos Foráneos, considerados como campo misionero
 - a.** Santo Domingo
 - b.** México
 - c.** Centro América (Nicaragua, El Salvador, Guatemala)

SECCIÓN 3: Representación de Distrito

Cada distrito estará representado por su presbítero.

SECCIÓN 4: Nuevos Distritos

Cuando surja la necesidad de organizar un nuevo distrito, se seguirán los siguientes pasos:

- A)** La petición al respecto será hecha por un grupo no menor de cinco (5) iglesias. Cuando un distrito tenga bajas en iglesias que se le provea 2 años al presbítero junto al distrito para repararse: en ese tiempo el Cuerpo Ejecutivo, los departamentos internacionales, Educación, Misiones, Presidentes Internacionales de Damas, Caballeros, y Jóvenes dedicarán más calidad de tiempo, seguimiento y apoyo con el fin de restaurar a tal distrito. Este distrito tendría todos los derechos que tienen los demás distritos, considerándose como distrito en proceso de restauración. Dichos Pastores deberán laborar en el nuevo distrito que ha de organizarse.
- B)** Dicha petición será presentada al Comité Ejecutivo, el cual hará un estudio de la misma y la presentará para su debida consideración.

ARTÍCULO XVIII ASAMBLEAS LOCALES (IGLESIAS)

SECCIÓN 1: Organización de una Iglesia

- A)** Todos los creyentes Pentecostales que aceptan las doctrinas y principios del concilio Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc. y/o alias Asambleas de Iglesias Pentecostales de Jesucristo, Inc.
- B)** Que se asocia en grupos para establecer y mantener un lugar de adoración, conducido bajo la guianza del Espíritu Santo y en conformidad con las Sagradas Escrituras, la comunión de los santos en el culto público y las ordenanzas de la iglesia, tendrán el derecho de ser reconocidos por nuestro concilio en una de las clasificaciones estipuladas en la constitución (Artículo XII). Y que toda transacción hecha en el pasado bajo ambos nombres nos hace propietarios absolutos de dichas propiedades o inmuebles.
- C)** Congregaciones que cuentan con una feligresía de quince (15) personas o más, mayores de dieciséis (16) años, de edad, en plena comunión y que estén dispuestos a asumir la responsabilidad del orden escriturar en lo que corresponde al sostenimiento propio, tendrán el derecho de organizarse como iglesia afiliada al concilio. Esta afiliación se hará bajo la orientación y los auspicios del presbítero del distrito y los Oficiales Ejecutivos.
- D)** Toda iglesia afiliada llevará nuestro nombre corporativo: "Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc."; esto bajo ningún concepto prohíbe que la iglesia en cuestión tenga un propio nombre. No se permitirán otras incorporaciones. Las Iglesias que se quieran afilar deberán presentar evidencia de dejar "morir" incorporaciones previas. Toda iglesia de las diferentes repúblicas con propiedad que se afilie a nuestra organización, esta será puesta el nombre Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.
- E)** Aquellos grupos que no reúnan las condiciones para constituirse en iglesias afiliadas al concilio, en lo referente a membresía podrán ser reconocidas como misiones afiliadas. El concilio proporcionará las solicitudes y extenderá un certificado de reconocimiento a dichos grupos.
- F)** En lo que toca a las misiones, estas trabajarán en estrecha relación con el concilio, quien a través de su presidente aconsejará, supervisará y vigilará el progreso de la obra en conformidad a los acuerdos adoptados por la organización. Cuando estas alcancen la madurez orgánica que requiere incorporación, o la adquisición de propiedades, las misiones consultarán con el Presbítero Distrital y el Presidente del concilio. El concilio proveerá los papeles legales cuando surja la necesidad en dichas misiones.
- G)** Las iglesias afiliadas al concilio reconocerán el derecho que tiene el concilio de velar por el mantenimiento de las más elevadas normas en lo que toca al orden y conducta en la iglesia en asuntos doctrinales y formas de gobierno eclesiásticos, sin quedar esta exenta de cumplir aquellas responsabilidades que conlleva la afiliación.

- H) Iglesias cooperadoras serán aquellas iglesias que aún no han sido oficialmente afiliadas al concilio con pastores que lleven una credencial de nuestra organización.
- I) Que se compense a estos pastores al salir de su congregación, por una causa justa y razonable. Que después de estar en el pastoreado por más de (5) cinco años cumpliendo fielmente con el Señor y el concilio, que el Cuerpo Ejecutivo determine dicha compensación, pero no más de \$1,000.00.

SECCIÓN 2: Derechos

- A) Las iglesias locales que estén oficialmente afiliados al concilio, tendrán los siguientes derechos:
 - Certificado de comunión oficial.
 - Representación de/y en el concilio en todo asunto, sea legal, material, o espiritual.
 - Solicitar ayuda del concilio cuando la necesite.
 - Gobierno autónomo.
 - Disciplinar a sus miembros conforme a la palabra.
 - Hacer sus propios negocios a nombre de la iglesia local, son las que han sido aceptadas con sus propios templos. Aunque tienen que dejar morir sus incorporaciones previas.
 - Recibir consejo, orientación y ayuda del presbítero Distrital en asuntos vitales como la elección de su pastor.
 - En caso de vacantes, tendrán el privilegio de los servicios de un pastor interino inmediatamente. El Cuerpo Ejecutivo o el presbítero será el que presente un candidato con credenciales de la organización, el cual estará aprobado por 90 días. Después de los 90 días habrá una votación, votando solamente los miembros activos de la congregación, de no salir electo, el Cuerpo Ejecutivo o el presbítero presentará otro candidato el cual pasará por el mismo proceso.

SECCIÓN 3: Responsabilidades

- A) Mantener el orden escrito de doctrina y conducta.
- B) Enviar el diezmo de diezmos al concilio mensualmente y la ofrenda anual pro-convención de cien (\$100.00) dólares será enviado para el mes de abril antes de convención.
- C) Cooperar con las actividades de su distrito.
- D) No celebrará cultos ni actividades que coincidan con las fechas de las actividades del distrito.
- E) Será responsabilidad de la iglesia, a través de sus Oficiales, o no menos de un 10% de los miembros en plena comunión, notificar al Presbítero Distrital cuando surja alguna dificultad dentro de la iglesia que amenace la paz, el testimonio y la buena marcha de la obra. Dicha notificación será hecha por escrito, con las firmas correspondientes, copias de la cual deberá ser enviada a la oficina general del concilio.

- F)** Organizará bajo la dirección del pastor un plan misionero, para despertar y mantener el interés en la sagrada causa de las misiones, tanto doméstico como foráneo y promover el sostenimiento de ellas. Es responsabilidad del Pastor y congregación el mantenimiento permanente de su templo (Estructura Física). La organización responsabiliza al Pastor como administrador de las consecuencias que puede acarrear el descuido en el mantenimiento del Templo cuando el presbítero o el representante de estado en función vean una propiedad descuidada será responsabilidad del Presbítero junto a su directiva citar al Pastor a solas sin su junta para diálogo al respecto. El presbítero o representante de estado debe notificar al Ejecutivo los resultados de tal reunión. De ser necesario el Ejecutivo actuará de acuerdo a las recomendaciones del Presbítero y los resultados de la reunión en el distrito como una vía de protección a los miembros de la iglesia y nuestras propiedades. De ser necesario entraremos en un proceso de confrontación y valoración administrativo con el Pastor. El Pastor o Pastora que muestre su incapacidad para administrar y cuidar tal propiedad y por ende a los que la ocupan, será seriamente confrontado respecto a sus deficiencias administrativas y su futuro como Pastor de dicha congregación sería cuestionable. (Enmienda aprobada 2023)
- G)** Cada iglesia afiliada a nuestro concilio, aunque goza de gobierno propio, es responsable de tener seguros a los templos y autobús de la iglesia, de surgir algún accidente por no tener seguros, que el concilio sea exonerado de toda responsabilidad y que la iglesia local asuma la misma, junto a su Pastor.
- H)** Cada iglesia afiliada será instruida por su pastor a que conserve la comunión con las demás iglesias en la comunidad sin poner en tela de juicio nuestras doctrinas de carácter pentecostal.
- I)** Se requiere que cada informe de iglesia sea enviado no más tarde del día 15 de junio año fiscal, junto al informe se enviará también una copia del último estado de cuentas, esto es en el mes de mayo del año en curso. Habrá una penalidad de cincuenta (\$50.00) dólares de ser enviados tarde.
- J)** Toda iglesia afiliada al concilio tendrá una directiva local constituida por el Pastor, Secretario, Tesorero, y Vocal, en dicha directiva no pueden haber familiares de los pastores. Y además deberá tener una sociedad siempre y cuando tenga los candidatos como miembros que llenen los requisitos y tengan las cualidades necesarias para pertenecer a la misma.
- K)** Que el ministro u obrero que cese de sus funciones de pastor por cualquier razón tiene que salir de dicha congregación en un periodo de no más de 90 días. El mismo debe ir a una de nuestras congregaciones vecinas. De no haber iglesias de nuestro movimiento accesible, debe congregarse en alguna iglesia hermana con la misma enseñanza hasta que pueda conseguir una iglesia de las nuestras.

- L)** Será responsabilidad de la iglesia local velar por el bienestar de su pastor, confiriéndole salario, vacaciones, seguros, etc. De acuerdo a su capacidad financiera.
- M)** Se celebrará el día de la juventud, cada iglesia dedicará un día en el mes de mayo para reconocer a la juventud.

SECCIÓN 4: Sistema Financiero

- A)** Toda entrada financiera en cada congregación entrará al fondo general de la iglesia. El Tesorero será el custodio de todos los fondos locales. Los desembolsos, podrán ser solicitados por las asociaciones, o departamentos locales cuando las necesiten.
- B)** El ingreso financiero de nuestras congregaciones proviene de, el diezmo de cada creyente conforme a las sagradas escrituras, las ofrendas y diezmos establecidas a los departamentos y asociaciones. Además de actividades pro templo u ofrendas especiales.
- C)** El Tesorero atenderá todas responsabilidades financieras de la congregación, siendo prioridades las siguientes, salario o incentivo al pastor, préstamo, utilidades, diezmo del diezmo al concilio mensualmente, envío mensual ofrenda recaudada culto misionero, diezmo del diezmo de asociaciones y diezmo del diezmo del escuela dominical mensual. Todo desembolso será a través del cheque. Todo cheque tendrá dos firmas, Pastor y Tesorero, o Secretario y Tesorero, esto lo determinará el pastor. Cada chequera tendrá el nombre completo de nuestra organización y el distintivo será el nombre de la congregación en segundo orden.
- D)** El salario o incentivo del pastor se determinará por la junta de Oficiales de la iglesia y el Tesorero general de la congregación. Lo acordado debe ser comunicado a la iglesia en sección de negocios. Cada tres años habrá una evaluación del incentivo o salario del pastor, si las finanzas lo permiten habrá un aumento determinado por la junta Oficiales y el Tesorero general de la congregación. Cada congregación dentro de las posibilidades debe proveer seguro médico al pastor.
- E)** El Tesorero de la congregación rendirá un informe financiero a la iglesia cada seis meses y uno anual al Tesorero general del concilio en cada convención celebrada.
- F)** El año fiscal será del 1 de mayo hasta el 30 de abril, última fecha para enviar informe al Tesorero general del concilio será el 30 de mayo. Las iglesias cerrando en abril 30 tienen un mes para preparar y enviar su informe, el 30 de mayo. El Tesorero general recibiendo en mayo 30 tiene un mes para preparar su informe para la convención.

ARTÍCULO XIX: SERVICIO MILITAR

Reconocemos el gobierno humano como una ordenación divina, y afirmamos nuestra fiel lealtad al gobierno de nuestra nación. Sin embargo, creemos preciso declarar nuestra posición referente a la destrucción de la vida humana. Creemos en los divinos mandamientos y preceptos que nos instruyen, tales como:

- "No matarás"- Éxodo 20:13
- "No resistáis al mal"- Mateo 5:39
- "Seguid la paz con todos"- Hebreos 14:14

Estas escrituras han sido siempre aceptadas o interpretadas por nuestras iglesias como prohibiendo a los cristianos derramar sangre y quitar vidas humanas. Por lo tanto, mientras intentamos cumplir las obligaciones de la ciudadanía, somos constreñidos a declarar que nuestra conciencia no nos permite participar en guerras y resistencia armadas, lo cual envuelve la destrucción de la vida humana, siendo esto contrario a nuestras convicciones relacionadas con la palabra de Dios, que es nuestra única regla de fe. Sin embargo, instamos a nuestros miembros a hacer uso de su derecho al voto. Creemos además que los gobiernos son ordenados por Dios. (Rom. 13:1-2; Tito 3:1)

ARTÍCULO XX DEPARTAMENTOS

SECCIÓN 1: Propósitos

- A) Con el propósito de atender en forma eficiente todas las fases de nuestro trabajo, nuestro concilio programará su trabajo por medio de varios departamentos.
- B) Cada departamento rendirá un informe anual al Comité Ejecutivo Distrital en la reunión previa a la convención anual del concilio. Dicho informe será rendido por el director ejecutivo o su representante y el mismo será sometido a la asamblea para su aprobación final.

SECCIÓN 2: Prerrogativas

- A) Los candidatos para directores ejecutivos para los siguientes departamentos serán nombrados por el Comité de nominaciones de entre los ministros del concilio y su término será por dos años.
 - a. El departamento de misiones, domésticas y foráneas
 - b. El departamento de educación.
 - c. La asamblea elegirá en su reunión anual por papeleta secreta a estos dos directores y demás Oficiales.

SECCIÓN 3: Embajadores del Rey

Esta es una asociación compuesta por grupos o sociedades de jóvenes de nuestras iglesias.

SECCIÓN 4: Mensajeras del Señor

Esta es una asociación compuesta por grupos o sociedades de damas de nuestras iglesias.

SECCIÓN 5: Heraldos de Cristo

Esta es una asociación compuesta por grupos o sociedades de caballeros de nuestras iglesias.

- A)** Los Presidentes y Vicepresidentes de las asociaciones Mensajeras del Señor, Heraldos de Cristo y Embajadores del Rey, serán electos en reunión anual del concilio de la nómina sometida por el Comité Ejecutivo.
- B)** Son sus convenciones anuales estas tres asociaciones elegirán sus Oficiales.

SECCIÓN 6: Joyas de Cristo

Asociación formada por las sociedades de niños de nuestras iglesias.

SECCIÓN 7: Escogidos de Cristo

Asociación formada por las sociedades juveniles de nuestras iglesias. Se registrarán por el programa establecido por el director o directores.

SECCIÓN 8: De Publicidad

- A)** El Sendero de Verdad
 - a.** "El Sendero de Verdad" será el órgano oficial del concilio
 - b.** Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.
- Será publicado cada tres (3) meses, para:
- Cumplir con la triple misión de la iglesia.
 - Propagar el Evangelio de Jesucristo
 - Fortalecer el concilio

SECCIÓN 9: Constitución y Reglamento de Organizaciones

- A)** Cada una de estas organizaciones, tendrá su propio reglamento, el cual estará de acuerdo con la constitución y reglamento de nuestro concilio.
- B)** Los reglamentos de los departamentos solo podrán ser enmendados en la reunión anual del concilio. Dichas enmiendas deberán venir debidamente recomendadas por el departamento una vez tratada en su convención anual.

SECCIÓN 10: Custodio de los Fondos

El Tesorero general del concilio será el custodio de los fondos de las asociaciones nacionales. Cada asociación preparará un presupuesto anualmente.

SECCIÓN 11: Reuniones

El Comité Ejecutivo determinará el tiempo y el lugar que cada una de estas organizaciones celebrará sus reuniones anuales.

SECCIÓN 12:

Se organizarán otros departamentos tal como la necesidad requiera. El Comité Ejecutivo nombrará los directores para estos departamentos.

ARTÍCULO XXI ENMIENDAS

Este reglamento no podrá ser enmendado a menos que no sea en reuniones anuales o en reunión extraordinaria para ese fin.

- A)** Notificándose a los Oficiales Ejecutivos y al Comité de resoluciones con 90 días por anticipado las enmiendas propuestas.
- B)** Estas enmiendas serán a su vez informadas al Cuerpo ministerial antes de la reunión anual o extraordinaria.
- C)** Las enmiendas para ser adoptadas requerirán mayoría extraordinaria (2/3) de los votos emitidos a favor. (resolución adoptada 2024)

HOJA DE DECLARACIÓN

Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo Inc.
1908 N Humboldt Blvd. Chicago, IL 60647



06/06/2024

Yo, Rev. Wilfredo Diaz, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de Asamblea de Iglesia Pentecostal de Jesucristo Inc., y Rev. Jenni Hernandez Secretaria Ejecutiva escribimos esta carta para dar fe de la exactitud y autenticidad de la revisión del reglamento de nuestra organización.

Después de una revisión exhaustiva y una consideración meticulosa, puedo afirmar con confianza que las revisiones realizadas a los estatutos de AIPJ Inc., reflejan con precisión las decisiones, enmiendas y actualizaciones acordadas por los obreros de nuestra organización.

Declaramos que las declaraciones anteriores son verdaderas y precisas para nuestro leal saber y entender, información y creencia.

I, Rev. Wilfredo Diaz, in my capacity as Executive President of Assembly of the Pentecostal Church of Jesus Christ Inc., and Rev. Jenni Hernandez Executive Secretary write this letter to attest to the accuracy and authenticity of the revision of the regulations of our organization.

After exhaustive review and meticulous consideration, I can confidently state that the revisions made to the bylaws of AIPJ Inc. accurately reflect the decisions, amendments and updates agreed upon by the workers of our organization.

We declare that the above statements are true and accurate to the best of our knowledge, information and belief.

Rev. Wilfredo Diaz
Presidente Ejecutivo



Rev. Jenni Hernandez
Secretaria Ejecutiva